



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

Contrato Abierto para la "Adquisición de 211 Claves de los Grupos 010 y 040 de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2022", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como área consolidadora y representante de los administradores del presente contrato, quien será responsable de las designaciones de los administradores de este contrato, por lo que en su expediente deberán obrar las designaciones individuales de estos, los cuales serán encargados de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la "Adquisición de 211 Claves de los Grupos 010 y 040 de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2022", solicitado por el área que funge en la presente contratación como Área Requiriente.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- Mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), notificó a "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número **AA-012M7B998-E13-2022**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13, 71 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 15,139 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Ramírez Guyot, Notario Público Auxiliar del Licenciado Enrique Ramírez Calva, Titular de la Notaría Pública número 13 del Estado de Puebla; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 39896*2.

II.2.- El C. Roberto Herrera Hernández, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 71,714 de fecha 15 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Titular de la Notaría Pública número 85 del Estado de México y manifiesta

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en la elaboración, fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, producción y compraventa de medicamentos naturistas, suplementos alimenticios, aditivos para alimentos, proteínas, productos de belleza e higiene personal y, en general materia prima y material de curación; la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión, transportación, consignación, producción, fabricación y en general, la explotación y/o comercialización en general de todo tipo de artículos médicos y medicamentos naturistas, farmacéuticos, clínicos, estéticos, de medicina alternativa y todos los relacionados con la salud, la belleza y la cosmetología.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **NQU080725TH4**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Fray Bartolomé de las Casas número 8509, Colonia Tres Cruces, Código Postal 72595, Puebla de Zaragoza, Puebla; teléfono: 222 368 6661; correo electrónico [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La “Adquisición de 211 Claves de los Grupos 010 y 040 de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2022”, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del mismo.

En caso de aplicar, “EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato y “EL PROVEEDOR”, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$893,146.99 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$2,228,142.09 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán los pagos a “EL PROVEEDOR” una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de “EL INSTITUTO” que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “EL PROVEEDOR” presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación; para tal efecto, “EL PROVEEDOR” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “EL PROVEEDOR” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “EL INSTITUTO”.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que “EL PROVEEDOR” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO U220229</p>
--	--	---

recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o, en su caso, por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar a **“EL INSTITUTO”** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo de entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y documento de adjudicación, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

En caso de aplicar, conforme a lo establecido en las bases de la contratación de la cual deriva el presente contrato, se deberá observar el procedimiento de abastecimiento simultáneo, conforme al número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes asignados a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XII, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 59 de su Reglamento.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.


QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo señalado en el documento de adjudicación que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U220229
---	---	--

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- En caso de aplicar, los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” se obliga a canjear los bienes en los supuestos establecidos en el Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen de la reparación o canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que así proceda, “EL INSTITUTO” podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” la recolección de los bienes, en los supuestos señalados en el Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen por la devolución de los bienes, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

- a) **DE LOS BIENES.-** En caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá garantizar los bienes de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo/ total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva conforme a lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “EL PROVEEDOR”, por atraso en el la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el Anexo Técnico que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO U220229</p>
--	--	---

derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.


En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO U220229</p>
---	--	---

párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR”, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por “EL INSTITUTO”, implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO U220229</p>
--	--	---

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como auxiliares, quienes deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato, según sea el caso, con la periodicidad y forma que se les indique, en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Lugares de Entrega y Pago de los Bienes, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Documento de Adjudicación”
- Anexo 3 (tres)** “Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y Administradores del Contrato”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U220229**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **11 de febrero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”
NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.**




C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal



C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de “EL INSTITUTO”



C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto


RRSR/HRM/LEGP/PDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2014/11/11

613-2021

PAGINA: 1

HORA: 07:11:46 p.m.

Party

Lebic

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U220229
No. REQUISICION: 0990040030622HX20
No. REQUISICION: 0990010030122HX20
ANEXO 1

PROVEEDOR : NATURALMEDIC QUIM SA DE CV
R.F.C. : NQU -080725-TH4
No. PROVEEDOR: 00153042

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 6271 00 00 AS.	CARVEDILOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIEN E: CARVEDILOL 25 MG. ENVASE CON 28TABLET AS. Marca: CARVEDIDOL NORMW/RS213300404D Procedencia: ESPAÑA RFC Fabricante: NQU -080725-TH4	261	\$219.59	\$142,953.09	0%	\$219.59	\$57,312.99	\$142,953.09

COBERTURA :

AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO . SUSPENS ION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 6 .0 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTAS IO EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVU LANICO. ENVASE CON 100 ML, CADA 5ML DE S USPENSION CONTIENEN EL EQUIVALENTE A 600 MG DE AMOXICILINA Y 42.9 MG DEACIDO CLA VULANICO.

010 000 6300 00 00 VULANICO.

Marca: BETAMOX/RS213300404D0193
Procedencia: PORTUGAL
RFC Fabricante: NQU -080725-TH4

COBERTURA :

NALOXONA. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPO LLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALOXONAO .4 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 1 ML

040 000 0302 00 02

Marca: NALOXONA KERN/RS54276 SSA
Procedencia: ESPAÑA
RFC Fabricante: NQU -080725-TH4

COBERTURA :

IMPORTE DEL CONTRATO: \$893,146.99
FIANZA REQUERIDA: \$2,228,142.09
\$222,814.20

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

11/20/2017 10:00 AM

SIN TEXTO

099001150000

Clasif. Presp:
099001150000

PAGINA: 2

HORA: 07:11:47 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U220229
No. REQUISICION: 0990040030622HX20
No. REQUISICION: 0990010030122HX20
ANEXO 1

PROVEEDOR : NATURALMEDIC QUIM SA DE CV
R.F.C. : NQU -080725-TH4
No. PROVEEDOR: 00153042

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DENANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
MÁXIMO :	DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.									

ANEXOS
DE CONTRATOS
DIVISIÓN DE

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,
LUGARES DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES, PROPUESTA TÉCNICA,
PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2024/11/15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003037-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 50 y 81 RECIBIDOS EL 05 Y 07/01/2022 PARA MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,923,472,274.67
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 018001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
2,257,506.9	1,261,283.1	404,682.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

07	01	2022
DIA	MES	AÑO

Titular Div de Ctr y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____ RELACIÓN ANEXA _____

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 3,923,472,274.67

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 000016B3010/08A1/1076 del 29 de diciembre de 2021 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia del 30 de diciembre de 2021 el 07 de enero de 2022

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

SIN TEXTO



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Instituto de Salud para el Bienestar

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO 2022

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials scattered across the page, including 'm', 'R', 'G', 'H', 'A', 'C', 'L', 'S', 'M', 'P', 'D', 'E', 'F', 'I', 'N', 'I', 'T', 'O', 'D', 'E', 'S', 'A', 'L', 'U', 'D', 'P', 'A', 'R', 'A', 'E', 'L', 'B', 'I', 'E', 'N', 'E', 'S', 'T', 'A', 'R']

ÍNDICE

ÍNDICE 2

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

1.	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.	3
1.1.	DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIERENTES.	3
2.	OBJETO Y ALCANCE	3
2.1.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.	3
2.2.	NORMAS OFICIALES	4
2.3.	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES	4
2.4.	BIENES QUE REQUIEREN REGISTROS SANITARIOS Y BIENES IMPORTADOS	7
2.5.	LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO.	7
2.6.	MÉTODO DE PRUEBAS	7
3.	CRITERIO DE EVALUACIÓN.	8
4.	DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.	8
5.	CONFIDENCIALIDAD	9
6.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES.	12
7.	OTRAS CONSIDERACIONES.	13
8.	CALIDAD DE LOS BIENES.	13
9.	CADUCIDAD DE LOS BIENES.	13
10.	MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.	13
11.	CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.	14
12.	PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES	14
12.1	PENA CONVENCIONAL.	14
12.2	DEDUCCIONES	15
13.	OTRAS CONDICIONES.	16
14.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	17
15.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	17
16.	DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.	17
17.	DOMICILIOS.	18

R

G

[Handwritten signatures and initials scattered across the bottom of the page]



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

En el **APÉNDICE 1. Demanda Agregada** (incluye Apéndice I.1 Detalle CCINSHAE), se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por **LAS PARTICIPANTES**.

1.1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES.

- a. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- c. Instituto de Salud para el Bienestar.
- d. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- e. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- f. Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

2. OBJETO Y ALCANCE

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Contratación Consolidada de "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, descritos en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

2.2. NORMAS OFICIALES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los posibles proveedores deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las disposiciones normativas que se detallan, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP:

Normatividad Aplicable	
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad.	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.	Para medicamentos controlados
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS).	Para todas las partidas

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the bottom left and several initials on the right side.

Normatividad Aplicable		
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones especificaciones sanitarias y nutrimentales.	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de Intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes,
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológico

2.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

Los posibles proveedores podrán ser titulares del Registro Sanitario o representantes legales en México señalados en el Registro Sanitario respectivo o importadores o distribuidores, deberán integrar como parte de su propuesta:

- 2.3.1 Copia de Licencia Sanitaria (legible). aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos i al vi, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.
- 2.3.2 Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante COFEPRIS, presentado ante COFEPRIS con sellos o número de ingreso del trámite, en ambos casos deberán ser legibles.

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2.4. BIENES QUE REQUIEREN REGISTROS SANITARIOS Y BIENES IMPORTADOS

- 2.4.1. Bienes que requieren de registro sanitario emitido por COFEPRIS o aquellos emitidos por Autoridades mencionadas en el Acuerdo referido en el numeral 5.2.2, deberán cumplir con lo siguiente:

R
 G

7
 9

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

2.4.1.1. Los posibles proveedores deberán presentar:

A) Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del **REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) vigente**, así como de sus modificaciones y prórrogas, de ser el caso. Dicho documento deberá cumplir con lo siguiente:

1. Deberá encontrarse a nombre del posible proveedor; o
2. Podrá no estar a nombre del posible proveedor, siempre y cuando el mismo, se encuentre contemplado como fabricante, comercializador, distribuidor, representante legal o importador dentro del propio REGISTRO SANITARIO; o
3. Podrá no estar a nombre del posible proveedor, siempre que presente la **carta de respaldo emitida por el TITULAR o REPRESENTANTE LEGAL** indicado en el REGISTRO SANITARIO para la(s) clave(s) ofertada(s).

B) Cuando la vigencia del REGISTRO SANITARIO (o de su última prórroga) hubiese concluido (o concluya dentro de los 150 días posteriores a la expedición de la convocatoria de la presente licitación), deberá anexarse **CONSTANCIA DE TRÁMITE DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** expedida por COFEPRIS, misma en que deberá constar como solicitante el **TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O REPRESENTANTE LEGAL**, y en la que se deberá constatar que **el trámite se efectuó 150 días antes de la fecha de terminación de la vigencia**¹. (Art. 190 BIS 6 del Reglamento de Insumos para la Salud)

Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS, a través de la RED DE ENLACES INSTITUCIONALES PARA LA REGULACIÓN DE INSUMOS DE SALUD PARA EL ABASTO.

2.4.1.2. **Etiquetado de bienes que requieren Registro Sanitario**

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallado en el Registro Sanitario, en el rubro de presentaciones, el posible proveedor deberá integrar como parte de su propuesta técnica el marbete primario y/o secundario, mismas que deberán cumplir con lo siguiente:

- A) Encontrarse en idioma español y, de encontrarse en otro idioma, deberá anexarse traducción íntegra al idioma español;
- B) Identificar o referenciar la clave del bien ofertado; y
- C) Cumplir con las normas NOM-072-SSA1-2012.

¹ De conformidad con el Artículo segundo del Acuerdo por el que se levanta la suspensión de **ANEXOS** minos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, desahucios y/o en la parte de la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, publicado en el D.O.F. el 1^o de septiembre de 2020, las solicitudes de prórroga de las autorizaciones que debieron tramitarse del 26 de marzo al 31 de agosto de 2020, se entenderá extendida su vigencia de las autorizaciones por 180 días naturales, a partir de su vencimiento, sin necesidad de que a COFEPRIS emita documento alguno.

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para estos efectos se entenderá etiqueta como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo.

2.4.2. BIENES IMPORTADOS Y QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR COFEPRIS

- Presentar la etiqueta del producto terminado para su comercialización que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable, la descripción del bien deberá corresponder a la indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada (incluye Apéndice I.1 Detalle CCINSHAE) del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, dicho documento deberá presentarse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos.
- Deberá presentar para las claves que oferta Licencia, certificado o documento que acredite que el titular cuenta con el permiso para fabricar medicamentos, expedido por la autoridad, para cumplir con este requisito, se deberá presentar documento expedido por la autoridad del país de origen.

Tratándose de MEDICAMENTOS que sean **importados y que no cuenten con Registro Sanitario en México, pero sí de las Autoridades mencionadas en el Acuerdo**²; o bien, que el mismo esté precalificado o autorizado por Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (PIC/S por sus siglas en inglés), se estará a lo siguiente: el titular o representante legal del registro del medicamento autorizado en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles posteriores a la importación, indicando en el mismo el número de adjudicación que corresponda; así como dar cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el citado Acuerdo:

Las **ÁREAS REQUIERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios ante la COFEPRIS, a través de la RED DE ENLACES INSTITUCIONALES PARA LA REGULACIÓN DE INSUMOS DE SALUD PARA EL ABASTO.

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica; y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en sus territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.

La falta de presentación de documentos y requisitos a que se refiere el numeral 5.2 serán causa de desechamiento.

2.5. LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO.

Para cada una de las claves ofertadas, el posible proveedor deberá entregar como parte de su propuesta:

- A) Copia de la Licencia Sanitaria (Legible) o Aviso de Funcionamiento del establecimiento, según aplique, correspondiente al establecimiento del posible proveedor.
- B) Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante COFEPRIS, con sellos legibles o el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del posible proveedor.

En caso de que la(s) clave(s) ofertada(s) no cuente(n) con Registro Sanitario en México, el posible proveedor deberá integrar como parte de su propuesta la Copia de la Licencia Sanitaria o autorización para la fabricación de medicamentos para uso Humano (Legible) del país de origen, en la que se especifique(n) la(s) línea(s) de fabricación autorizada(s). En caso de que dicho documento se encuentre en idioma distinto al español deberá acompañarlo de su traducción simple al español.

2.6. MÉTODO DE PRUEBAS

Los posibles proveedores junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**.

En cualquier momento **LAS PARTICIPANTES** podrán solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los medicamentos y bienes terapéuticos. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signatures and initials across the bottom of the page]

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

4. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

5. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES.

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes a los que refiere el **Apéndice 3**.

Entrega sin distribución contempla entregas en CDMX y zona metropolitana en almacenes centrales y operadores logísticos y entrega con distribución considera la entrega a los hospitales a nivel nacional, lugares de entrega que se encuentran previstos en el **Apéndice 3**.

En ambos casos, los domicilios de entrega se deberán indicar en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

La primera entrega de las claves, no podrá ser mayor del 20% (veinte por ciento) de la cantidad máxima adjudicada, conforme a la emisión de órdenes de reposición, pedidos, órdenes de suministro o documento del participante, siendo la entrega oportuna en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores.

El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los proveedores adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

Una vez que las **ÁREAS REQUIRENTES** generen la orden de reposición, orden de suministro o documento aplicable con entrega en Operadores Logísticos, **EL PROVEEDOR** deberá gestionar a más tardar el día hábil siguiente la obtención de la cita para la entrega de los bienes, debiendo hacerlo de conocimiento del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, emplayados y entarimados para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**.

6.1 Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.

Para el caso del **IMSS**, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, SEDENA Y CENSIDA** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel.

6.2 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

6.3 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

6.4 El **PROVEEDOR** podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

6.5 Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega- recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6.6 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

6.7 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

6.8 Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico, APÉNDICE 1 Demanda Agregada (incluye Apéndice 1.1 Detalle CCINSHAE) y en la Propuesta Técnica aceptada.

6.9 No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente Anexo Técnico.

6.10 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

6.11 Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el presente **Anexo Técnico**.

7. OTRAS CONSIDERACIONES.

7.1 Los posibles proveedores deberán indicar la cantidad de bienes que estén en posibilidad de abastecer durante la vigencia de la contratación, misma que podrá ser inferior a las cantidades requeridas. Los bienes que se encuentren en este supuesto serán evaluados, sin que el mismo sea motivo de desechamiento de la propuesta.

7.2 En caso de que los posibles proveedores cuenten con la posibilidad de suministrar bienes con el mismo grupo de suministro, identificador genérico e identificación específica, pero con presentaciones y vías de administración diferentes de los requeridos (de acuerdo a la clave del Compendio Nacional de insumos para la Salud), que puedan ser bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables de los requeridos para la presente contratación, podrán incluirlos en su propuesta técnica y económica, indicando la cantidad mínima y máxima a entregar durante la vigencia de la contratación.

En este supuesto, los posibles proveedores deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, **LAS PARTICIPANTES** la validen y determinen la procedencia de su contratación.

7.3 Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

7.4 Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

7.5 Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

7.6 Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

8. CALIDAD DE LOS BIENES.

Cuando las ÁREAS REQUIRENTES y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

9. CADUCIDAD DE LOS BIENES.

El posible proveedor adjudicado deberá presentar al momento de la entrega de los Bienes un escrito en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los PROVEEDORES podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 5 días hábiles, sin costo alguno para las ÁREAS REQUIRENTES, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo prestar de manea invariable carta compromiso de canje.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Extensive handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

11.1 CANJE. Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN. Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

12.1 PENA CONVENCIONAL

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **El PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a **LAS PARTICIPANTES** a razón del **2%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados los plazos establecidos en los Contratos y hasta

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, o procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de pena convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

12.2 DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 5 días hábiles, a partir del día 6 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su emisión, el resultado de las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita prueba.	A partir tercer día hábil a la emisión del resultado de la Prueba, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo de la clave que se solicitó realizar prueba.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos, en el plazo máximo de entrega (15 días naturales), considerando los 5 días naturales de sanción.	10% del monto total de los bienes no entregados	Al día 21 natural se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de éste importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

SALUD INSABI

El **PROVEEDOR** deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

13. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUERENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR** y Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

15. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

16. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los posibles proveedores adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requeriente correspondiente:

Nº	Documentación	INSS		INSABI		SALUD		PVRS		ISSSTE	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión/ Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o el operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Órdenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5

Handwritten notes:
 con
 1
 2
 3
 4

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin:
 [Illegible signatures and notes]

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page:
 [Illegible signatures]

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		PYRS		ISSSTE	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, table de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.

17. DOMICILIOS.

15.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

15.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

R
G

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

FORMATO REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Área requirente:	(1)
Fecha:	(2)
El insumo sustituido es adecuado Si () No ()	
Lo anterior en atención al "Reporte de mala calidad de insumos para la salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante oficio _____, con fecha _____ (4)	
*En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.	
Clave:	(5)
Descripción genérica:	(6)
Marca (o denominación distintiva) anterior:	Nueva marca (o denominación distintiva):
(7)	(8)
Número de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas:	(9)
País de fabricación:	(10)
Fecha de caducidad:	(11)
Lote:	(12)
Observaciones:	(13)

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD

Nombre completo:	(14)	Firma:	(16)
Cargo:	(15)		

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre completo:	(17)	Firma:	(20)
Cargo:	(18)		
Fecha:	(19)		

SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE RECIBE

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

(Handwritten signatures and initials scattered across the bottom of the page)



REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Instructivo

- (1) Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.
- (2) Fecha en que se recibe el canje.
- (3) Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.
- (4) Anotar la clave del insumo sustituido.
- (5) Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en.
- (6) Marca o nombre comercial del insumo anterior.
- (7) Marca o nombre comercial del insumo sustituido.
- (8) Número de envases, cajas piezas, etc. reemplazados.
- (9) Indicar el país de origen del insumo.
- (10) Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
- (11) Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
- (12) Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el por qué.
- (13) Nombre del responsable que acepta el insumo.
- (14) Cargo del responsable.
- (15) Firma del responsable.
- (16) Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.
- (17) Cargo de la autoridad que acepta.
- (18) Fecha en que se resuelve la desviación.
- (19) Firma del directivo.

R
G
I
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Handwritten signatures and initials scattered across the page, including a large signature in the center and many smaller ones around the list.

HOJA DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ELABORARON Y APROBARON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
C.P. KARINA DEL ROCÍO SARMIENTO CASTELLANOS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
DR. EDILBERTO JIMÉNEZ RENDÓN	JEFE DE SERVICIOS DE MEDICINA DE ESPECIALIDADES Y HOSPITALARIO DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE SALUD	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALÍPI	TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	 <i>Dr. Alejandro Antonio Calderón Alípi, Director en funciones, por ausencia de conformidad con el Art. LXVII, párrafo segundo del Reglamento Interno del INSABI</i>
C. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA	DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES ABIERTAS PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
C. SAÚL DOMÍNGUEZ REYES	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PENITENCIARIA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
C. ÁNGEL ANTONIO ZAMORA CHAVARRÍA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS MÉDICOS	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
C. ANDRÉS ARMANDO GARDUÑO TORRES	ANALISTA ADMINISTRATIVO PRS SG "C"	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
LIC. VERÓNICA ELENA ROJAS GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Armando Amador Torres

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including 'ANEXOS' and 'DIVISIÓN DE CONTRATOS'.

SALUD INSABI

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
DR. GERMAN CALDERILLO RUÍZ	SUBDIRECTOR DE MEDICINA INTERNA	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
ARON GONZALEZ ENCISO	SUBDIRECTOR DE CIRUGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN"	
LIC. SERGIO R. AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN"	
C.P. MARÍA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	
DR. JUSTINO REGALADO PINEDA	SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA NEUMOLÓGICA	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	
C.P. LUIS ERNESTO CASTILLO GUZMÁN	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	
DR. EDGAR NATHAL VERA	DIRECTOR MÉDICO	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	
LIC. GREGORIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
DRA. AMALIA GUADALUPE BRAVO LINDORO	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
MTR. JUAN ANTONIO GAMA GÓMEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	

R
3

M
H

C

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



SALUD INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar

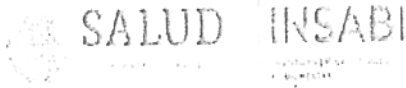
A M D

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
LIC. JESÚS EDUARDO ZÁRATE GARCÍA	SUBDIRECTOR DE ALMACENES, SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	<i>[Signature]</i>
JORGE HUMBERTO QUEZADA RUIZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	<i>[Signature]</i>
MTRO. RODRIGO ARMEAGA AZOÑOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	<i>[Signature]</i>
MAASS. JESSICA GUTIÉRREZ GODÍNEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA INTRAHOSPITALARIA	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	<i>[Signature]</i>
C.P. JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ VILLARREAL	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"	
MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA	<i>[Signature]</i>
DR GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ	DIRECTOR MÉDICO	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA	<i>[Signature]</i>
DR. MANUEL HUMBERTO DE ATOCHA PÉREZ CARRILLO	DIRECTOR DE OPERACIONES	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN	<i>[Signature]</i>
LIC. ROSSANA FUENTES SUÁREZ	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN	<i>[Signature]</i>
MARICARMEN CRUZ MALDONADO	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	<i>[Signature]</i>
MARÍA ISABEL ROJO GUTIÉRREZ	DIRECTORA MÉDICA	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	<i>[Signature]</i>
EDUARDO GUZMAN MORALES	DIRECTOR MÉDICO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	<i>[Signature]</i>
BLANCA SARA NAVARRO SOLANO	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	<i>[Signature]</i>

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Vertical list of handwritten initials and marks on the right margin]

[Large handwritten signature and notes at the bottom of the page]



446

M

[Handwritten signature]

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
DANIELA DEL CARMEN CUNJAMA RUIZ	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	<i>[Handwritten signature]</i>
LUIS ADRIAN HERNÁNDEZ FLORES	DIRECTOR DE OPERACIONES	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	<i>[Handwritten signature]</i>
BLANCA ESTELA RAMON BRINDIS <i>Blanca Estela Ramon Brindis</i>	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES <i>Directora de Operaciones</i>	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	<i>[Handwritten signature]</i>
FABIOLA SOLEDAD MARTÍNEZ ALVARADO	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	<i>[Handwritten signature]</i>
ISRAEL RAMIREZ GARCÍA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA	<i>[Handwritten signature]</i>
FRANCISCO JOSÉ PAZ GOMÉZ	DIRECTOR DE OPERACIONES	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	<i>[Handwritten signature]</i>
ERICK MICHELINI OJEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

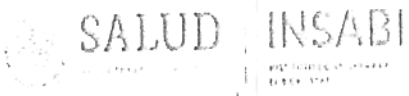
[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
ARMANDO ACEVEDO VALADEZ	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	
ALEJANDRO ALATORRE HERNÁNDEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	
ISAAC BUENO PERALTA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
MARÍA DE LAS MERCEDES UGARTE SILVA	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
RAUL SANCHEZ ARREDONDO	SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
LETICIA SANTIAGO MARTÍNEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y CONTROL DE INVENTARIOS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
DR. HENRY PEREZ REYEZ	MÉDICO ESPECIALISTA ADSCRITO	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENAPRECE	
DANIEL BERNAL SERRANO	DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENSIDA	ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS
LILIANA MARISOL PONCE RAMOS	JEFA DE DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN Y CONSEJERÍA	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENSIDA	
MARCO ANTONIO PORTILLO GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the date "oct 28" and various initials.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
ARON PADILLA OROZCO	JEFE DE CALIDAD E INFORMACIÓN EN SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	
FABIOLA L. JIMENEZ LÓPEZ	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO	
ROSALINE ARAMBULO CASTRO	JEFA DE FARMACIA	UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO	

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.]

[Large handwritten signature and initials in the center of the page.]

[Handwritten signature and initials on the left side of the page.]

[Handwritten signature at the bottom left.]

[Handwritten signature at the bottom center.]

[Handwritten signature at the bottom center.]

[Handwritten signature at the bottom right.]

[Handwritten signature at the bottom right.]



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Instituto de Salud para el Bienestar

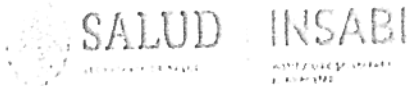
[Handwritten signatures and initials at the top right]

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
MARÍA DE LAS MERCEDES UGARTE SILVA	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
RAUL SANCHEZ ARREDONDO	SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
LETICIA SANTIAGO MARTÍNEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y CONTROL DE INVENTARIOS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
DR. HENRY PEREZ REYEZ	MÉDICO ESPECIALISTA ADSCRITO	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENAPRECE	
GUILLERMO GONZÁLEZ CHÁVEZ	SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN ESTATAL	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENSIDA	<i>[Handwritten signature]</i>
JESSICA ADRIANA GONZÁLEZ SALAZAR	SUBDIRECTORA DE CONTROL DE PAGOS	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENSIDA	<i>[Handwritten signature]</i>
MARCO ANTONIO PORTILLO GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	<i>[Handwritten signature]</i>

[Vertical handwritten notes on the right margin]

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
ARON PADILLA OROZCO	JEFE DE CALIDAD E INFORMACIÓN EN SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	
FRANCISCO NAVARRETE RODRÍGUEZ	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO	
ROSALINE ARAMBURO CASTRO	JEFA DE FARMACIA	UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO	

R

G

M



GOBIERNO DE
MÉXICO



ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación Técnica de Planeación

"Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago, CDMX Y ZONA METROPOLITANA"

COAD/UMAE/OPERADOR LOGÍSTICO	DOMICILIO DE ENTREGA	HORARIO	DOMICILIO DE PAGO	HORARIO
COAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS COAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	8:00 a 14:00 hrs
COAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
COAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300. AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE	8:00 a 14:00 hrs	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.	8:00 a 14:00 hrs
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	8:00 a 14:00 hrs
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE GINECO SXXI	AV RÍO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE ONCOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.	8:00 a 14:00 hrs
UMAE PEDIATRIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720	8:00 a 14:00 hrs
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EJECIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS	8:00 a 14:00 hrs
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Dibiter, S.A. de C.V.	DIBITER Almacén Granjas Esmeralda Iztapalapa Trigo No. 16, col. Granjas Esmeralda, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850	8:00 a 14:00 hrs

Calle Durango Número 251 piso 8, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Tel. (55) 5726 1700 Ext. 14429
www.imss.gob.mx





COORD/UMAE/OPERADOR LOGÍSTICO	DOMICILIO DE ENTREGA	HORARIO	DOMICILIO DE PAGO	HORARIO
			ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	
GNK Logística, S.A. de C.V.	GNK Almacén Lerma Avenida Industria Automotriz número exterior 18 número interior 3-C, Col. Parque Industrial Lerma Municipio Lerma Estado de México C.P. 52004	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Integradora Logística en Salud, S.A. de C.V.	ILS Almacén Lerma Av. Prolongación Industrial Automotriz No. 33 Bodega E, Colonia Parque Industrial Lerma, C. P. 52000, Toluca, Estado de México. ILS Almacén Vallejo Poniente 146 No.544, Col. Nueva Vallejo Alcaldía Gustavo A. Madero Ciudad de México C.P. 07720	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Levic, S.A. de C.V.	LEVIC Almacén Tláhuac Mar de la Tranquilidad Mz. 110 Lt. 10 Col. Selene, C. P. 13420, Tláhuac, Ciudad de México LEVIC Almacén Lerma Av. Prolongación Industrial Automotriz No. 33 Bodega E, Colonia Parque Industrial Lerma, C. P. 52000, Toluca, Estado de México.	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Médica Farma Arcar, S.A. de C.V.	MFA Almacén Naucalpan Calle 5 no 16 Col Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370 MFA Almacén Texcoco Calle Reforma No 201 San Joaquín Coapango Mun. Texcoco Estado de México C.P. 56243 Calle Tepantitla s/n la Purificación Tepantitla Texcoco	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Vantage Servicios Integrales de Salud, S.A. de C.V.	VANTAJE Almacén Tizayuca Av. Diligencias No. 53 Col. Tepojaco Municipio, Tizayuca Hidalgo, C.P. 43823	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs

**DEMANDA CONSOLIDADA DE INSUMOS 2022
APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
IMSS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BOULEVARD LAZARO CARDENAS 3035, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IMSS	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA RINCONADA	AVENIDA CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, COLONIA LA RINCONADA, C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
IMSS	CAMPECHE	CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL (ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20) SIN, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
IMSS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	EJIDO NOMBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
IMSS	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	BLVD. REVOLUCION 2650, COLONIA TORREON JARDIN, C.P. 27200, TORREON COAHUILA, COAHUILA
IMSS	COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ARNULFO IBARRA MARTINEZ (EL LLANO)	BLVD. JESUS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
IMSS	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AVENIDA ZARAGOZA 199, COLONIA ALTA VILLALA GLORIA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
IMSS	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
IMSS	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS SIN, BUENOS AIRES, C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALLE SERIS Y ZRACHILA SIN, COLONIA LA RAZA, C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALZADA VALLEJO, ESQUINA ANTONIO VALERIANO SIN, COLONIA LA RAZA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS SIN, COLONIA LA RAZA, C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MEXICO.
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AVENIDA RIO MAGDALENA 289, COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL, C.P. 01090, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	CALZADA VALLEJO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AVENIDA CUAUHTEMOC 330, ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AVENIDA CUAUHTEMOC 330, ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AVENIDA CUAUHTEMOC 330, ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AVENIDA CUAUHTEMOC 330, ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALZADA VALLEJO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALLE PONIENTE 146, NO. 825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, CP. 02300, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CDMX
IMSS	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELENIO No. 113 b, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208, DURANGO, DURANGO.
IMSS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AVENIDA RUIZ CORTINEZ SIN, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO
IMSS	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES SIN, FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
IMSS	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	PASEO DE LOS INSURGENTES SIN, COL. LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
IMSS	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	CALLE ESPAÑA SIN, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO

**DEMANDA CONSOLIDADA DE INSUMOS 2022
APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS**

INSTITUCION	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCION
IMSS	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
IMSS	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	AV. BELSARIO DOMINGUEZ 771, COL. INDEPENDENCIA NORTE, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	AV. BELSARIO DOMINGUEZ 771, COL. INDEPENDENCIA NORTE, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELSARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 04340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	MEXICO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	PERIFÉRICO SUR MANUEL GOMEZ MORIN 8000, SANTA MARIA TEQUEPEPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
IMSS	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES N52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
IMSS	MICHOCAN DE OCAMPO	METEPEC	METEPEC	KM 4.5 VIALIDAD TOLLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOCANA, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MEXICO
IMSS	MORELOS	MORELIA	MORELIA	CALLE MANUEL PÉREZ CORONADO 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 59290, MORELIA, MICHOACÁN
IMSS	NUEVO LEON	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AVENIDA FIDEL VELAZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN SIN, NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN SIN ESQ. ENF. MA. DE JESUS CANDIA MENDOZA SIN, COLONIA VALLE VERDE, C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. SIN, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
IMSS	NAYARIT	MONTERREY	MONTERREY	CALLE PINO SUAREZ SIN, COL. CENTRO, CP 64000, MONTERREY NUEVO LEÓN, C.P. 64280, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	OAXACA	TEPIC	TEPIC	RETORNO 72 SIN, COLONIA OBRERA, C.P. 63120, TEPEC, NAYARIT
IMSS	PUEBLA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	BOULEVAR HINOJOSA DE MURAT No.327 Col. Centro C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA
IMSS	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	CALLE 22 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	QUERETARO	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	CARRTERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 SIN, COLONIA AEROPUERTO DE CHETUMAL, C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	AV DEL MEZQUITAL 6, COLONIA SAN PABLO, C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO
IMSS	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	BOULEVARD BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
IMSS	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI
IMSS	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY SIN, COLONIA BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA
IMSS	TABASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	AVENIDA RIO MAGDALENA 289, COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL, C.P. 01090, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO
IMSS	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	AVENIDA PASEO USUACINTA 95, COLOMIA 1° DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO
IMSS	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SIN, SAN DIEGO C.P. 90110, COLONIA SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAXCALA
				CARRTERA MÉXICO-LAREDO KILÓMETRO 701 SIN, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

INSTITUCION	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCION
IMSS	VERACRUZ DE IGNACIO DE L	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ
IMSS	VERACRUZ DE IGNACIO DE L	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	AVENIDA SALVADOR DIAZ MIRON, CARRETERA BOTICARIA S/N, COLONIA VISTA ALEGRE, C.P. 94295, BOCA DEL RIO, VERACRUZ NORTE
IMSS	VERACRUZ DE IGNACIO DE L	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, COLONIA SANTA CATARINA, C.P. 94730, RIO BLANCO, VERACRUZ SUR
IMSS	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CALLE 34 X 41 439, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MERIDA, YUCATÁN
IMSS	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, COLONIA SERAPIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATÁN
IMSS	ZACATECAS	CALERA	VICTOR ROSALES	JUAN ALDAMA NORTE, ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS

NOTA: CON INDEPENDENCIA DE LOS DOMICILIOS INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO QUE CORRESPONDEN A LOS DE LOS ALMACENES DE LOS OOAD Y UMAE, Y FARMACIAS DE LAS UMAE; EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR LA ENTREGA DE MANERA DIRECTA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LOS OOAD POR NECESIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS.



SECRETARÍA DE SALUD



SIN TEXTO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Instituto Mexicano del Seguro Social

Lugares de pago

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO., C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P.. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.
OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERÉTARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1° DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Lugares de pago

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CC VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 11 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.F. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDIÁ MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCADÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX, CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

Lugares de pago

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

SIN TEXTO



ATENTA NOTA

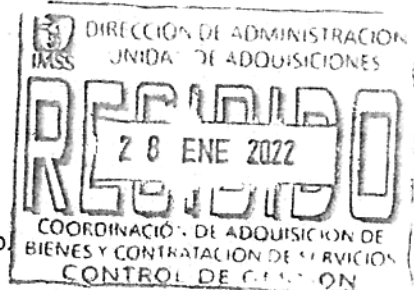
Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me dirijo a Usted, a efecto de remitir a través de la presente la documentación descrita a continuación, la cual corresponde a la compra consolidada 2022 de los procedimientos AA-012M7B998-E6-2022, AA-012M7B998-E7-2022, AA-012M7B998-E8-2022, AA-012M7B998-E9-2022, AA-012M7B998-E10-2022, AA-012M7B998-E11-2022, AA-012M7B998-E12-2022 y AA-012M7B998-E13-2022:

- Oficio 09 52 17 61 IB00/2022/002 de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración.
- "Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago, CDMX y Zona Metropolitana".
- Listado de Administradores del Contrato
- Lugares de Pago
- Apéndice 2 puntos de entrega material de Curación.
- Apéndice 2 puntos de entrega medicamentos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo



Atentamente

Mtro. Jorge De Anda García
Coordinador de Control de Abasto

2 ATENTA NOTA REM CABCS DOCTOS COMPR CONS 2022



SIN TEXTO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FO-COM-03

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FONOS REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad REINTEGRO FONOS DEL SECTOR SOCIAL		Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad							
Fecha de elaboración: 10 DE ENERO DE 2022		Fecha de emisión: 10 DE ENERO DE 2022							
Clave de actividad: 01		Número de requisición: 015-2022							
Lugar de entrega (S): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.									
No. de partida	Clave de Cuadro Básico (C)	CUCOP (D)	Descripción (E)	Unidad de medida (M)	Precio Unitario de referencia (P2)-(A)	Cantidad mínima requerida (P3)-(B)	Cantidad máxima requerida (P4)-(C)	Importe Mínimo (P5)-(D)	Importe Máximo (P6)-(A-C)
1	01030020400	25301688	Paracetamol, Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg, envase con 10 tabletas.	Tableta	\$ 4.80	2,236,471	52,341,176	\$ 97,033,060.80	\$ 24,2397,644.80
2	01030020400	25300794	Atropina, Solución inyectable, cada ampolla contiene: sulfato de atropina 1 mg, envase con 50 ampollas con 1 ml.	Pedra	\$ 168.00	1570	3323	\$ 263,760.00	\$ 659,400.00
3	01030020400	25301601	PROPOFOL, EMULSION INYECTABLE Cada frasco ampolla o jeringa contiene: Propofol 500 mg. En solución con aceite de soya, fosfato de huevo o lecitina de huevo y glicerol. Envase con un frasco ampolla o jeringa de 50 ml.	Jeringa	\$ 169.74	23282	5035	\$ 8,496,232.86	\$ 21,246,532.20
4	01030020400	25302220	Vecuronio, Solución inyectable Cada frasco ampolla con homilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml)	Pedra	\$ 1042.35	4,424	11060	\$ 46,305,800.64	\$ 315,764,501.60
5	01030020400	25300722	Diligoxina, Tableta, Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg Envase con 20 Tabletás	Tableta	\$ 1.88	139860	374,830	\$ 5,303,800.40	\$ 13,297,501.00
6	01030020400	25301576	Nifedipino, Cápsula de Gelatina Blanca Cada Cápsula contiene: Nifedipino 10 mg Envase con 70 Cápsulas	Pedra	\$ 2.03	1345,470	3,563,975	\$ 21,333,879.00	\$ 52,809,099.40
7	01030020400	25301577	Nifedipino, Comprimido de Liberación Prolongada Cada Comprimido contiene: Nifedipino 30 mg Envase con 20 Comprimidos.	Tableta	\$ 315.00	1275,892	310,128	\$ 40,327,898.00	\$ 100,310,332.00
8	01030020400	25301604	Heparina, Solución Inyectable Cada frasco ampolla contiene: Heparina sodica equivalente a 25 000 UI de heparina, Envase con 50 frascos ampolla con 5 ml (5 000 UI/ml).	Pedra	\$ 3,725.00	8,456	46,220	\$ 84,916,056.00	\$ 172,202,768.00
9	01030020400	25301683	Serdidos aob, Solución Oral Cada 100 ml contiene: Concentrado de Ser discoidal a 200 mg de serdidos A y B, Envase con 75 ml	Tableta	\$ 351.03	4,588	0,468	\$ 467,026.44	\$ 1,307,278.84
10	01030020400	25301694	Serdidos aob, Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Ser discoidal 187 mg (normalizado a 8.6 mg de serdidos AOB); Envase con 20 Tabletás.	Pedra	\$ 7.57	2,187,100	3,367,746	\$ 18,070,347.00	\$ 45,179,852.36
11	01030020400	25301397	Magnesio, Suspensión Oral, Cada 100 ml contiene: Hidróxido de magnesio 8.5 g Envase con 170 ml (425 mg/5 ml).	Tableta	\$ 7.32	21679	56,197	\$ 548,476.70	\$ 1,371,064.10
12	01030020400	25301625	Fodato y citrato de sodio, Solución, Cada 120 ml contienen: Fodato monohidróxido 12 g Citrato de sodio 10 g Envase con 133 ml y cápsula rectal.	Pedra	\$ 19.50	106,443	26,106	\$ 2,036,638.50	\$ 5,091,569.00
13	01030020400	25301602	Albendazol, Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletás	Tableta	\$ 3.07	309,390	2,200,296	\$ 2,708,542.60	\$ 6,871,348.86
14	01030020400	25301600	Albendazol, Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml	Jeringa	\$ 1.90	139,620	4,231,561	\$ 4,011,975.00	\$ 12,278,978.00

REGISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FOCOS DE REGISTRO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha INALUSI (S): La fecha de entrega se programara en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable

Nombre de la Institución: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

No. de reposición: 013-2022

Lugar de entrega (S): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (1)	Clave de Cuadro básico (2)	CUCOP (3)	Descripción (4)	Unidad de Medida (5)	Precio Unitario de referencia (6) = (A)	Cantidad mínima requerida (7) = (B)	Cantidad máxima requerida (8) = (C)	Importe Mínimo (9) = (A*B)	Importe Máximo (10) = (A*C)
21	010101160205	23301582	Nitrofurant. Óxido Cada Cedula conteniendo Nitrofurantil 5 mg. Envase con 6 Ovalos.	Pedra	\$ 33.33	60000	150064	\$ 2,000,666.59	\$ 5,001,633.17
22	010101170200	23300031	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferrroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	Tableta	\$ 0.78	88032	220078	\$ 80,252.96	\$ 2,152,362.64
23	010101160300	23301999	Sulfato ferroso. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.77 mg de hierro elemental) Envase con 30 Tabletas	Pedra	\$ 0.66	438597	1021477	\$ 3,179,833.02	\$ 7,824,638.72
24	010100170200	23301115	Hierro dextrán. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Hierro en forma de hierro dextrán 100 mg) Envase con 3 ampollitas de 2 ml	Pedra	\$ 4.36	298225	742550	\$ 12,251,699.20	\$ 30,420,148.00
27	010100170200	23300674	Cicloflorfenidol. Solución inyectable Cada frasco ampulla con 10 mlizado a solución inyectable contiene: Cicloflorfenidol monohidratado equivalente a 200 mg de cicloflorfenidol. Envase con 5 frascos ampulla	Pedra	\$ 37.00	2306	55	\$ 699,202.00	\$ 1,747,621.00
29	010100170200	23301974	Misotrexato. Tableta Cada tableta contiene: Misotrexato sólido equivalente a 2.5 mg de misotrexato. Envase con 50 Tabletas.	Pedra	\$ 148.96	28747	601877	\$ 39,842,480.16	\$ 99,806,325.92
31	010100170500	23300765	Doxorubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con 10 mlizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 50 mg. Envase con un frasco ampulla	Pedra	\$ 359.85	682	1768	\$ 238,700.00	\$ 596,750.00
32	010100170200	23300308	Bleomicina. Solución Inyectable. Cada ampollita o frasco ampulla con 10 mlizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina. Envase con una ampollita o un frasco ampulla y diluyente 5 ml.	Tableta	\$ 44.876	12875	31697	\$ 5,700,700.00	\$ 14,213,443.2
33	010100170200	23302233	Vincristina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con 10 mlizado con 1 ml de diluyente. Sulfato de vincristina 1 mg. Envase con frasco ampulla y una ampollita con un frasco ampulla con 5 ml de diluyente.	Pedra	\$ 222.00	15772	39458	\$ 6,624,240.00	\$ 16,500,600.00
34	010100170200	23300231	Vinblastina. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con 10 mlizado ampollita con 10 ml de diluyente. Sulfato de vinblastina 10 mg. Envase con un frasco ampulla y ampollita con 10 ml de diluyente.	Pedra	\$ 269.60	4356	10388	\$ 1,014,844.00	\$ 2,586,612.00
35	010100170200	23300303	Epirubicina. Solución inyectable Cada frasco ampulla con 10 mlizado con 10 mg Epirubicina con un frasco ampulla con 10 mlizado con un frasco ampulla con 5 ml de diluyente (10 mg/5 ml)	Pedra	\$ 223.80	7425	18278	\$ 1,644,500.00	\$ 4,10,920.00
36	010100170200	23300013	Citarabina. Solución inyectable Cada frasco ampulla con 10 mlizado con un frasco ampulla con 10 mlizado con un frasco ampulla con 10 mlizado.	Pedra	\$ 281.00	53253	155406	\$ 11,841,570.00	\$ 29,128,314.00

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FD-CON-43

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMA 03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Número de # de asignación y # de contrato		Fecha de emisión		Fecha de vencimiento		Número de # de asignación y # de contrato		Fecha de emisión		Fecha de vencimiento	
0102010170600		01/11/2022		01/11/2022		0102010170600		01/11/2022		01/11/2022	
A la(s) institución(es) de la(s) entidad(es) de la(s) dependencia y unidades médicas de alta especialidad.											
Fecha de programación y fecha de entrega de programación en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento a aplicar											
No. de partida	Clave de Cuadro Básico	CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Prede Unidades de referencia	Cantidad mínima requerida	Cantidad máxima requerida	Importe mínimo	Importe máximo	Importe (IB) - (A) - (B)	Importe (A) - (B) - (C)
37	0102010170600	23300663	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada capsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos	Pieza	\$ 23.63	633,634	2,333,596	\$ 22,243,752.22	\$ 55,409,310.55		
38	0102010170600	23300191	Ampicilina, Tableta o Capsula Cada Tableta o Capsula contiene: Ampicilina sódica o ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tablettes o Capsulas.	Pieza	\$ 18.56	640,841	1,602,102	\$ 11,765,840.78	\$ 29,414,593.72		
39	0102010170600	23300454	Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco-ampulla con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco-ampulla y 4 ml de diluyente.	Pieza	\$ 35.75	1,25,970	2,814,922	\$ 40,705,000.50	\$ 101,755,554.75		
40	0102010170600	23302166	Ampicilina. Solución Inyectable. Cada ampollita o frasco-ampulla contiene: Sulfato de ampicilina equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 1 ampollita o frasco-ampulla con 2 ml.	Pieza	\$ 5.56	1,198,208	2,995,770	\$ 7,460,900.48	\$ 19,853,253.10		
41	0102010170600	23302396	Amoxicilina. Cápsula Cada Capsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 15 Capsulas.	Pieza	\$ 32.73	2,445,700	6,114,299	\$ 89,044,415.60	\$ 200,321,006.27		
42	0102010170600	23300797	Enoxaparina. Solución Inyectable. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 Jeringas, de 0.4 ml.	Pieza	\$ 392.00	56,890	162,200	\$ 20,474,000.00	\$ 51,921,000.00		
43	0102010170600	23302551	Enoxaparina. Solución Inyectable. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 Jeringas con dispositivo de seguridad de 0.4 ml.	Pieza	\$ 320.00	1,134,532	2,616,864	\$ 363,096,440.00	\$ 907,641,600.00		
44	0102010170600	23303077	Tobramicina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina o tobramicina 3.0 mg Envase con gotero integral con 15 ml	Pieza	\$ 101.50	17,940	44,860	\$ 1,870,910.00	\$ 4,532,275.00		
45	0102010170600	23303062	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tablettes.	Pieza	\$ 134.79	43,261	165,191	\$ 4,252,087.50	\$ 11,332,607.79		
46	0102010170600	23301045	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 Tablettes.	Pieza	\$ 4.17	2,316,346	5,790,664	\$ 9,530,102.08	\$ 23,100,431.04		
47	0102010170600	23300154	Ambroxol. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 Comprimidos.	Pieza	\$ 4.41	13,072	33,804	\$ 58,210.82	\$ 145,547.64		
48	0102010170600	23301791	Losartán. Gragea o comprimido recubierto. Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	Pieza	\$ 14.92	6,367,863	16,109,657	\$ 21,196,116.70	\$ 579,007,899.50		
49	0102010170600	23302022	Telmisartán. Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartán 40 mg Envase con 30 Tablettes.	Pieza	\$ 15.57	1,360,270	3,275,674	\$ 21,632,811.99	\$ 53,009,313.78		
50	0102010170600	23301766	Primidona. Tableta Cada Tableta contiene: Primidona 250 mg Envase con 50 Tablettes.	Pieza	\$ 73.89	27,113	66,632	\$ 2,074,403.84	\$ 5,106,007.76		

REGIÓN 03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la Empresa, Industria o Comercializadora: **INDUSTRIAL FARMACÉUTICA DEL SUR ANDINO S.A.S.**

Fecha de emisión: **15/11/2022** No. de licitación: **013-2022**

Origen de entrega (1): **En las instalaciones a las que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.**

No. de partida (1)	Clave de Cuadro Único (2)	CUCOP (3)	Descripción (4)	Unidad de medida (5)	Precio unitario de referencia (11) = (A)	Cantidad mínima requerida (7) = (D)	Cantidad máxima requerida (14) = (C)	Importe Mínimo (15) = (A x B)	Importe Máximo (16) = (A x C)
51	030000274100	25300598	Complejo B, Tableta comprimido o capsula. Cada tableta/comprimido o capsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg, Clorhidrato de piridoxina 5 mg, Cianocobalamina 50 µg Envase con 30 Tabletas Comprimidos o Capsulas	Tableta	\$ 12.20	3,000.00	14,975.965	\$ 66,210.809.54	\$ 162,319.524.85
54	030000274201	25300344	Alamina y levoglutamina. Solución inyectable Cada 100 ml contienen: NITROGLICERINA 20 y equivalente a 8.20 g de Lidarina y 11.65 g de Lidartamina Envase con 100 ml.	Paquete	\$ 309.00	14.205	14.205	\$ 7,182.372.10	\$ 7,182.372.10
55	030000280100	25102273	Zinc y tiamina. Solución Oralítmica Cada ml contiene: Sulfato de Zinc heptahidratado 2.5 mg, Clorhidrato de tiamina 1.2 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Paquete	\$ 350.00	17.240	43.000	\$ 6,047.964.40	\$ 15,119.209.38
57	030000285600	25300421	Cromoglicato de sodio. Solución Oralítmica Cada ml contiene: Cromoglicato de sodio 40 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Paquete	\$ 40.00	245.072	604.929	\$ 9,679.880.00	\$ 24,177.600.00
58	030000285600	25101044	Hipocmelosa. Solución Oralítmica 4.05%. Cada ml contiene: Hipocmelosa 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Paquete	\$ 43.00	17.1742	5,683.051	\$ 97,773.138.42	\$ 244,430.160.03
59	030000282100	25300546	Cloranfenicol. Solución oralítmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol 100 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Paquete	\$ 30.00	280.400	610.000	\$ 8,014.800.00	\$ 20,316.360.00
60	030000282200	25300548	Cloranfenicol. Unguento oralítmico. Cada g. contiene: Cloranfenicol 100 mg Envase con 5 g.	Paquete	\$ 100.00	103.600	459.244	\$ 10,360.000.00	\$ 45,974.400.00
71	030000282300	25300555	Neomicina polimixina B y gramisidina. Solución Oralítmica. Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5.000 U de Polimixina B. Gramisidina 25 µg Envase con gotero integral con 5 ml.	Paquete	\$ 33.00	153.800	329.000	\$ 4,461.532.00	\$ 11,203.850.00
72	030000282400	25101553	Neomicina polimixina B y gentamicina. Unguento Oralítmico Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 8.65 mg de neomicina. Sulfato de polimixina B equivalente a 5.000 U de polimixina B. Bacitracina 400 U Envase con 3.5 g.	Paquete	\$ 72.50	46.072	17.275	\$ 3,358.147.50	\$ 8,435.332.50
73	030000281000	25300039	Acido fólvico. Unguento Oralítmico. Cada 100 gramos contienen: Aciclovir 3 g Envase con 4-5 g.	Paquete	\$ 38.00	214.206	71.000	\$ 2,499.728.00	\$ 6,249.320.00
74	030000280100	25300747	Prednisona. Solución Oralítmica Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisona Envase con gotero integral con 5 ml.	Paquete	\$ 25.00	146.072	360.000	\$ 3,600.000.00	\$ 9,202.573.45
75	030000280100	25300716	Pilocarpina. Solución Oralítmica al 2%. Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Paquete	\$ 11.00	6.382	10.400	\$ 709.200.00	\$ 1,773.338.70
76	030000280100	25300268	Timolol. Solución Oralítmica Cada ml contiene: Marvato de timolol equivalente a 5 mg. de timolol. Envase con gotero integral con 2 ml.	Paquete	\$ 65.50	204.400	688.000	\$ 13,345.000.00	\$ 45,412.400.00

Nota: La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FO-CON-03

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FUSION-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad: DISTRIBUCIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO SOCIAL

Fecha de entrega (6): 13 DE FEBRERO DE 2022

No. de requisición (5): 013-2022

Fecha requerida (8): La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable.

Organismo (7): ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (6)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) a(4)	Cantidad mínima requerida (13) a(8)	Cantidad máxima requerida (14) b(1)	Importe Mínimo (15) a(5) b(1)	Importe Máximo (16) b(1) a(5) c(2)
77	010.000.2972.01	25300798	Atropina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Atropina 10 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Botella	\$ 176.84	24.075	60.197	\$ 4,205,273.00	\$ 10,763,843.08
78	010.000.3003.00	25300026	Dacarbazina. Solución inyectable Cada frasco ampulla con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg Envase con un frasco ampulla	Pieza	\$ 20100	9.649	24.720	\$ 1,939,248.00	\$ 4,848,120.00
79	010.000.3022.00	25301502	Mitomicina. Solución inyectable Cada frasco ampulla con polvo contiene: Mitomicina 5 mg Envase con un frasco ampulla.	Botella	\$ 375.00	13.755	34.397	\$ 5,138,325.00	\$ 12,895,125.00
81	010.000.3111.00	25300717	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol Envase con 30 Tabletas	Pieza	\$ 6.43	516.762	1,498.505	\$ 3,309,278.66	\$ 8,374,795.15
82	010.000.3146.00	25300950	Fenofenadina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de fenofenadina 180 mg Envase con 10 Comprimidos	Pieza	\$ 72.37	9.219	23.146	\$ 666,718.08	\$ 1,666,686.72
83	010.000.3330.00	25301459	Metilprednisolona. Suspensión inyectable Cada ml contiene: Acetato de Metilprednisolona 40 mg Un frasco ampulla con 2 ml	Pieza	\$ 46.59	292.576	751.205	\$ 13,427,854.54	\$ 34,069,636.35
85	010.000.3603.00	25302663	Glucosa. Solución inyectable al 5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 250 ml. Contiene: Cloruro 12.5 g	Pieza	\$ 2101	480.505	1202.766	\$ 10,099,078.00	\$ 25,247,545.00
86	010.000.3603.00	25302474	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	Pieza	\$ 5.89	4,886,557	12,711.569	\$ 28,335,001.24	\$ 70,837,501.44
88	010.000.3603.00	25300576	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 1000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.	Pieza	\$ 7.89	2,291,572	5,728,920	\$ 18,057,587.36	\$ 45,143,932.64
87	010.000.3622.00	25300582	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq Cloruro 77 mEq Glucosa 25 g	Pieza	\$ 7.72	155,545	494.157	\$ 1,503,877.39	\$ 3,759,439.61
88	010.000.4028.00	25300536	Clorinato de lisina. Solución inyectable Cada ampollita contiene: clorinato de lisina 100 mg Envase con 5 ampollitas de 2 ml.	Pieza	\$ 20.38	80.148	226.868	\$ 1,702,862.64	\$ 4,457,062.24
89	010.000.4120.00	25300178	Amiodarona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas	Pieza	\$ 48.50	271.137	677.870	\$ 13,095,675.60	\$ 32,759,140.70
90	010.000.4170.00	25300771	Pentoxifilina. Tableta o Grajea de Liberación Prolongada Cada Tableta o Grajea contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grajeas.	Pieza	\$ 33.66	2,307,536	5,475.815	\$ 74,400,411.28	\$ 186,001,049.22

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMA DE REQUISICIÓN DE BIENES, APENDICIMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la institución: **DISPENSARIO COMUNITARIO "NUESTRO SEÑOR DEL ROSARIO" S.C.A.**

Fecha de elaboración: **14 DE ENERO DE 2022**

Lugar de entrega: **En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.**

Fecha de recepción: **013-2022**

Observaciones: **La fecha de entrega se programará en la orden de requisición según el orden de suministro/documento aplicable.**

No. de partida (7)	Clave de Cuentas Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) = (A)	Cantidad mínima requerida (13) = (B)	Cantidad máxima requerida (14) = (C)	Importe Mínimo (15) = (A x B)	Importe Máximo (16) = (A x C)
8	0201011455.01	25300469	Gonadotropinas postmenopausaria, humanas. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con 10 unidades de hormona estimulante del folículo (FSH) 75 UI -hormona luteinizante (LH) 75 UI Envase con 5 frascos ampulla y 5 ampollas con 1 ml de diluyente.	Frasco	\$ 1700.00	78	78	\$ 133,000.00	\$ 133,000.00
9	0101024224.00	25300790	Enoxaparina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Enoxaparina sódica 60 mg Envase con 2 jeringas de 0.5 ml	Frasco	\$ 432.00	293,973	734,631	\$ 126,404,390.00	\$ 318,000,310.00
10	0101024228.00	25300840	Daurorubicina. Solución inyectable Cada frasco ampulla con 10 unidades contiene Clorhidrato de daurorubicina equivalente a 20 mg de daurorubicina. Envase con un frasco ampulla	Frasco	\$ 27.78	67.66	18,094	\$ 1,865,770.88	\$ 3,664,208.97
11	0101024271.00	25300772	LOAsparaginasa. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene: LOAsparaginasa 100000 UI Envase con 1 frasco ampulla.	Frasco	\$ 6,417.00	16,270	40,323	\$ 103,833,657.00	\$ 259,821,319.90
12	0301024230.00	25300902	Clotrisolol. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Propolis 100 mg Envase con 10 ampollas o frascos ampulla de 5 ml.	Frasco	\$ 197.00	28,57	70,822	\$ 26,370,206.00	\$ 65,775,088.00
13	0301024235.00	25301004	Clotrisolol. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Clotrisolol 100 mg Envase con 10 ampollas con 10 ml.	Frasco	\$ 15,682	94	233	\$ 1,474,972.8	\$ 3,647,132.00
14	0301024235.00	25300482	Ciclosporina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Ciclosporina 50 mg Envase con 10 ampollas con un ml.	Frasco	\$ 762.85	115	287	\$ 86,647.75	\$ 230,659.25
15	0301024235.00	25300494	Ciprofloxacino. Capsula o Tableta Cada Capsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 Capsulas o Tabletts.	Frasco	\$ 3.70	1,683,814	4,824,331	\$ 16,279,410.48	\$ 26,199,236.20
16	0301024235.00	25300799	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg Envase con 4 Tabletts	Frasco	\$ 20.00	152,235	360,877	\$ 3,044,700.00	\$ 7,217,400.00
17	0301024235.00	25301370	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta Cada Capsula o Grajea. Cada tableta o grajea contiene: Clorhidrato de L-Asparagina (L-Asparagina) 10.0 mg, Riboflavina (vitamina B2) 2.5 mg, Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 mg, Nicotinamida (niacinamida) 10.0 mg, Cianocobalamina (vitamina B12) 0.5 mg, Acetato de alfa-tocoferol (vitamina E) 1.0 mg, Inositol (vitamina A) 2000.0 UI, 10000.0 UI, Colecalciferol (vitamina D3) 20.0 mg, 10000.0 UI, Acido pantoténico 2.0 mg, 7.0 mg, Sulfato de cobre 1.0 mg, 4.0 mg, Yoduro de potasio 0.15 mg, 4.0 mg, Glicerofosfato sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 mg, 8.00 mg, Fosfato de magnesio 5.0 mg, 133.0 mg, Cloruro fosfato o sulfato de zinc 3.0 mg, 25.0 mg. Envase con 301 tabletts capsulas o grageas	Frasco	\$ 10.70	1,376,038	3,275,820	\$ 14,638,806.24	\$ 36,204,716.60



LOCACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia/Institución: INSTITUTO MEXICANO DEL FARMACÓLOGO

Fecha de entrega: 01/11/2022

Fecha requerida (B): La fecha de entrega se programará en la orden de repulsa del perfil orden de suministro/documento aplicable

Unidad de adquisición (A)
013-2022

Lugar de entrega (G): En los almacenes a los que se refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

Nº. de partida (F1)	Código de Cuadro Básico (F)	CUCOP (F)	Descripción (N)	Unidad de medida (M)	Precio Unitario de referencia (B) = (A)	Cantidad mínima requerida (C) = (B)	Cantidad máxima requerida (D) = (C)	Importe Mínimo (E) = (A * C)	Importe Máximo (F) = (A * D)
107	010.000.447.00	25302647	Tetracaina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Tetracaina 5.0 mg Envase con gotero integral con 10 ml.	gotas	\$ 44.71	11,130	27,824	\$ 497,623.50	\$ 1,244,071.04
108	010.000.448.00	25302624	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sodico 1.0 mg Envase con gotero integral con 5 ml	Pesos	\$ 23.76	28,442	71,904	\$ 1,529,041.92	\$ 3,822,851.04
110	010.000.449.00	25302774	Latanoprost. Solución Oftálmica: Cada ml contiene: Latanoprost 50 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	Pesos	\$ 93.35	259,015	645,037	\$ 24,065,850.25	\$ 66,664,875.95
111	010.000.449.00	25302705	Travoprost. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Travoprost: 40 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	Pesos	\$ 119.89	210,323	545,802	\$ 26,222,460.69	\$ 65,556,091.78
112	010.000.449.00	25302702	Iofurabulina. Solución Inyectable Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de Iofurabulina 5 mg Envase con frasco ampulla con liofilizado o frasco ampulla con 5 ml (6 mg/ml).	gotas	\$ 574.40	3,520	8,823	\$ 3,439,632.00	\$ 8,597,130.20
113	010.000.449.00	25302327	Vinorelbina. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Dióxido de vinorelbina equivalente a 10 mg de Vinorelbina Envase con un frasco ampulla con 1 ml	Pesos	\$ 330.00	2,216	5,533	\$ 730,620.00	\$ 1,825,860.00
116	010.000.452.00	25302346	Albendazol. Solución oral. Cada frasco ampulla contiene: Albendazol 400 mg Envase con frasco ampulla con 10 ml	gotas	\$ 245.00	32,763	81,007	\$ 11,931,235.00	\$ 29,257,915.00
117	010.000.463.00	25301961	Somatropina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Somatropina biosimilica 1.33 mg equivalente a 4 U.I. Envase con frasco ampulla y frasco ampulla con liofilizado con 1 o 2 ml de diluyente.	Pesos	\$ 216,000	118,729	47,1846	\$ 4,076,746.00	\$ 1,078,187,260.00
118	010.000.459.00	25301449	METFORMINA. TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg. Envase con 30 tabletas	gotas	\$ 42.52	4,792.65	25,948.717	\$ 638,125,292.50	\$ 1,570,323,255.00
119	010.000.467.00	25303921	Somatropina. Solución inyectable Cada cartucho con dos compartimentos uno con liofilizado contiene: Somatropina 5.7 mg equivalente a 16 U.I. y otro con el diluyente. Envase con un cartucho con dos compartimentos uno con liofilizado y otro con el diluyente.	Pesos	\$ 5,4350	27,253	68,137	\$ 14,812,005.50	\$ 37,028,742.00
120	010.000.524.00	25302721	Inmunoglobulina G no modificada. Solución inyectable Cada frasco ampulla contiene: Inmunoglobulina G no modificada 5 g Envase con un frasco ampulla con 100 ml.	Pesos	\$ 8,85000	2,2813	83,207	\$ 206,056,450.00	\$ 515,337,050.00
121	010.000.527.00	25301545	Nivofarina. Suspensión Cada 100 mililitros contiene: Nivofarina hemihidratada equivalente a 1 g de Nivofarina Envase con 240 ml con dosificador.	Pesos	\$ 34,013	6	15	\$ 2,040,78	\$ 3,101,25
122	010.000.531.00	25302573	Entropoyetina. Solución inyectable Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Entropoyetina humana recombinante o Entropoyetina alfa o Entropoyetina beta 2000 U.I. Envase con 6 frascos ampulla con o sin diluyente.	Pesos	\$ 2,000.00	500,883	1,274,707	\$ 1,004,401,535.00	\$ 312,303,265.00

F00003 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRANGAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la organización: INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (IVIC) - CARRUPA, CAROLINA
Fecha de emisión: 03/21/2022

Fecha de vencimiento: 31/01/2023
Fecha requerida: La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable.

No. de partida (7)	Clave de Claduro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) (A)	Cantidad mínima requerida (13) (B)	Cantidad máxima requerida (14) (C)	Importe Mínimo (15) (AxB)	Importe Máximo (16) (AxC)
13	21000000000	2330025	Oligonucleótidos endonucleasos. Solución Inyectable Cada 100 ml. Contenido: Cloruro de Zinc 55.0 mg Sulfato cuprico pentahidratado 16.9 mg Sulfato de manganeso 38.10 mg Yoduro de sodio 1.30 mg Fluoruro de sodio 14.0 mg Cloruro de sodio 163.9 mg. Cada frasco ampoula presentación en electrolitos: Zinc 0.1614 mEq Cobalto 0.0271 mEq Manganeso 0.0940 mEq Sodio 6.5425 mEq Sulfato 0.1172 mEq Yodo 0.0037 mEq Fluor 0.0666 mEq Cloro 0.7225 mEq. Envase con 10 frascos ampoules de 20 ml.	Flaco	\$ 196.60	10	10	\$ 1,966.00	\$ 1,966.00
14	21000000000	2330016	Amionocidos antiquoteicos con aminoácidos de cadena ramificada. Solución Inyectable. Cada 100ml Contenido: 10 Isoleucina Unidad mg Mínimo 700 Máximo 1360. 10 Leucina Unidad mg Mínimo 1100 Máximo 1580. 10 Lisina Unidad mg Mínimo 265 Máximo 390. 10 Metionina Unidad mg Mínimo 3 Máximo 450. 10 Fenilalanina Unidad mg Mínimo 80 Máximo 480. 10 Treonina Unidad mg Mínimo 200 Máximo 450. 10 Triptofano Unidad mg Mínimo 70 Máximo 130. 10 Valina Unidad mg Mínimo 780 Máximo 1240. Histidina Unidad mg Mínimo 120 Máximo 280. Glutamina Unidad mg Mínimo 920 Máximo 1650. 10 Arginina Unidad mg Mínimo 400 Máximo 800. 10 Alanina Unidad mg Mínimo 320 Máximo 650. 10 Asparagina Unidad mg Mínimo 400 Máximo 700. 10 Prolina Unidad mg Mínimo 475 Máximo 950. 10 Serina Unidad mg Mínimo 220 Máximo 375. Glucosa 1cc. Aminocácidos. Unidad mg Mínimo 500 Máximo 700 *Puede ser en solución Unidad mg Mínimo 0 Máximo 50 Agua inyectable Unidad ml Mínimo 0 Máximo 100. Aminocácidos de cadena ramificada Unidad % Mínimo 40 Máximo 55 * Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado. Presentación 500 ml.	Flaco	\$ 144.27	31720	31720	4,576,388.67	11,440,755.27
15	01000000000	2330006	Coloicib. Capsula. Caja caja-ja con tiene: Coloicib 200 mg. Envase con 10 Capsulas.	Caja	\$ 3100	1075	1075	\$ 3,322,500.00	\$ 3,322,500.00
16	01000000000	2330278	Rivaroxaban. Comprimido. Caja. Comprimido contiene: Rivaroxaban 10 mg Envase con 10 Comprimidos	Caja	\$ 30.82	40	40	\$ 1,232.80	\$ 1,232.80
17	01000000000	2330314	Rivaroxaban. Comprimido. Caja. Comprimido contiene: Rivaroxaban 10 mg Envase con 30 Comprimidos	Caja	\$ 1046.24	3	3	\$ 3,138.72	\$ 3,138.72
18	01000000000	2330316	Alprostadil. Solución Inyectable. Cada ampoula con liofilizado o solución contiene: Alprostadil 20 µg. Envase con 3 ampoullas con 1 ml de solución caes una (20 µg/ml).	Paq	\$ 6268.20	420	420	\$ 2,632,884.00	\$ 2,632,884.00
19	01000000000	2330279	Rivaroxaban. Comprimido. Caja. Comprimido contiene: Rivaroxaban 15 mg Envase con 28 Comprimidos	Caja	\$ 837.00	30	30	\$ 25,110.00	\$ 25,110.00
19	01000000000	2330281	Rivaroxaban. Comprimido. Caja. Comprimido contiene: Rivaroxaban 20 mg Envase con 28 Comprimidos	Caja	\$ 1921.00	159	159	\$ 303,357.00	\$ 303,357.00

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FO-COIN-32

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FOCOM-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la sociedad emisora de la requisición: INSTITUTO MEXICANO DEL Seguro SOCIAL

Fecha de elaboración: 01 DE ENERO DE 2022

No de inscripción: 018-2022

Alcance requerido: ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha recibida por la sociedad emisora de la requisición: La fecha de entrega se programara en la orden de reposición (pedido) sobre el suministro (vacunación, aplicable)

Lugar de entrega (S): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (6)	CUCOP (5)	Descripción (4)	Unidad de Medida (1)	Precio Unitario de referencia (12)-(A)	Cantidad mínima requerida (13)-(B)	Cantidad máxima requerida (14)-(C)	Importe mínimo (15)-(A*B)	Importe máximo (16)-(A*C)
133	010200573700	33302900	Riva-oxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Divalproexán 2.5 mg. Envase con 56 Comprimidos	Pieza	\$ 90.33	1,700	2,890	\$ 1,538,074.84	\$ 2,540,077.35
134	010200602000	25302290	Carbonato de calcio/Vitamina D3, Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de calcio 1666.670 mg equivalente a 600 mg de calcio Colecalciferol 6.2 mg equivalente a 400 UI de Vitamina D3. Envase con 30 tabletas	Envase	\$ 165.00	1,652,533	1,062,535	\$ 68,414,775.00	\$ 68,414,775.00
135	010200603100	25302832	Mifepristona, Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	Pieza	\$ 3,800.00	8	13	\$ 30,400.00	\$ 77,200.00
136	010200621600	25303461	Ciclofosfamida, Solución Inyectable. Cada frasco ampula con lipofizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 1000 mg de ciclofosfamida. Envase con 1 frasco ampula	Pieza	\$ 2,424.00	9,322	19,276	\$ 29,357,350.00	\$ 73,368,375.00
137	010200625500	25303507	BISOPROLOL, TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprolol fumarato 1.25 mg Caja con 30 tabletas	Pieza	\$ 197.96	30	375	\$ 15,764.40	\$ 37,791.00
138	010200627500	25303525	METFORMINA/ GUSENCLAMIDA, TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 500 mg. Glicendámina 2.5 mg Envase con 30 tabletas.	Pieza	\$ 100.00	19	57	\$ 1,900.00	\$ 3,700.00
139	010200610000	25303537	AMOXICILINA/ ACIDO CLAVULANICO, SUSPENSION ORAL. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina tri-hidratada equivalente a 600 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 0.429 mg de ácido clavulánico. Frasco con 100 ml. Cada 5 ml de suspensión contienen el equivalente a 600 mg de amoxicilina y 42.9 mg de ácido clavulánico	Pieza	\$ 143.59	170	184	\$ 10,722.32	\$ 25,131.12
140	010200630200	25303547	PONATINIB TABLETAS Cada Tableta contiene: Ponatinib 45 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	\$ 490,000.00	6	14	\$ 2,940,000.00	\$ 6,860,000.00
141	010200630700	25303552	BUSULFAN, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml contiene: Busulfán 60 mg. Envase con frasco ampula o vial de 60 mg/10 ml.	Pieza	\$ 84,000.00	53	113	\$ 4,452,000.00	\$ 11,088,000.00

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOCON-01

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FOCON-01 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022

No. de partida	Clave de Cuadro Básico (B)	CUCOP (C)	Descripción (D)	Unidad de Medida (E)	Precio Unitario de referencia (F)=(A)	Cantidad mínima requerida (G)=(B)	Cantidad máxima requerida (H)=(C)	Importe Máximo (I)=(D)*(H)	Importe Máximo (I)=(C)
151	040100100100	2510969	<p>Energía Mínimo 1000 m, 60 kcal (2500 ml) 70 kcal (Energía mínima 700 m, 250 cal, máximo 700 ml) 75 cal (Energía mínima 750 m, 250 cal, máximo 750 ml) 80 cal (Energía mínima 800 m, 250 cal, máximo 800 ml) 85 cal (Energía mínima 850 m, 250 cal, máximo 850 ml) 90 cal (Energía mínima 900 m, 250 cal, máximo 900 ml) 95 cal (Energía mínima 950 m, 250 cal, máximo 950 ml) 100 cal (Energía mínima 1000 m, 250 cal, máximo 1000 ml) 105 cal (Energía mínima 1050 m, 250 cal, máximo 1050 ml) 110 cal (Energía mínima 1100 m, 250 cal, máximo 1100 ml) 115 cal (Energía mínima 1150 m, 250 cal, máximo 1150 ml) 120 cal (Energía mínima 1200 m, 250 cal, máximo 1200 ml) 125 cal (Energía mínima 1250 m, 250 cal, máximo 1250 ml) 130 cal (Energía mínima 1300 m, 250 cal, máximo 1300 ml) 135 cal (Energía mínima 1350 m, 250 cal, máximo 1350 ml) 140 cal (Energía mínima 1400 m, 250 cal, máximo 1400 ml) 145 cal (Energía mínima 1450 m, 250 cal, máximo 1450 ml) 150 cal (Energía mínima 1500 m, 250 cal, máximo 1500 ml) 155 cal (Energía mínima 1550 m, 250 cal, máximo 1550 ml) 160 cal (Energía mínima 1600 m, 250 cal, máximo 1600 ml) 165 cal (Energía mínima 1650 m, 250 cal, máximo 1650 ml) 170 cal (Energía mínima 1700 m, 250 cal, máximo 1700 ml) 175 cal (Energía mínima 1750 m, 250 cal, máximo 1750 ml) 180 cal (Energía mínima 1800 m, 250 cal, máximo 1800 ml) 185 cal (Energía mínima 1850 m, 250 cal, máximo 1850 ml) 190 cal (Energía mínima 1900 m, 250 cal, máximo 1900 ml) 195 cal (Energía mínima 1950 m, 250 cal, máximo 1950 ml) 200 cal (Energía mínima 2000 m, 250 cal, máximo 2000 ml) 205 cal (Energía mínima 2050 m, 250 cal, máximo 2050 ml) 210 cal (Energía mínima 2100 m, 250 cal, máximo 2100 ml) 215 cal (Energía mínima 2150 m, 250 cal, máximo 2150 ml) 220 cal (Energía mínima 2200 m, 250 cal, máximo 2200 ml) 225 cal (Energía mínima 2250 m, 250 cal, máximo 2250 ml) 230 cal (Energía mínima 2300 m, 250 cal, máximo 2300 ml) 235 cal (Energía mínima 2350 m, 250 cal, máximo 2350 ml) 240 cal (Energía mínima 2400 m, 250 cal, máximo 2400 ml) 245 cal (Energía mínima 2450 m, 250 cal, máximo 2450 ml) 250 cal (Energía mínima 2500 m, 250 cal, máximo 2500 ml) 255 cal (Energía mínima 2550 m, 250 cal, máximo 2550 ml) 260 cal (Energía mínima 2600 m, 250 cal, máximo 2600 ml) 265 cal (Energía mínima 2650 m, 250 cal, máximo 2650 ml) 270 cal (Energía mínima 2700 m, 250 cal, máximo 2700 ml) 275 cal (Energía mínima 2750 m, 250 cal, máximo 2750 ml) 280 cal (Energía mínima 2800 m, 250 cal, máximo 2800 ml) 285 cal (Energía mínima 2850 m, 250 cal, máximo 2850 ml) 290 cal (Energía mínima 2900 m, 250 cal, máximo 2900 ml) 295 cal (Energía mínima 2950 m, 250 cal, máximo 2950 ml) 300 cal (Energía mínima 3000 m, 250 cal, máximo 3000 ml) 305 cal (Energía mínima 3050 m, 250 cal, máximo 3050 ml) 310 cal (Energía mínima 3100 m, 250 cal, máximo 3100 ml) 315 cal (Energía mínima 3150 m, 250 cal, máximo 3150 ml) 320 cal (Energía mínima 3200 m, 250 cal, máximo 3200 ml) 325 cal (Energía mínima 3250 m, 250 cal, máximo 3250 ml) 330 cal (Energía mínima 3300 m, 250 cal, máximo 3300 ml) 335 cal (Energía mínima 3350 m, 250 cal, máximo 3350 ml) 340 cal (Energía mínima 3400 m, 250 cal, máximo 3400 ml) 345 cal (Energía mínima 3450 m, 250 cal, máximo 3450 ml) 350 cal (Energía mínima 3500 m, 250 cal, máximo 3500 ml) 355 cal (Energía mínima 3550 m, 250 cal, máximo 3550 ml) 360 cal (Energía mínima 3600 m, 250 cal, máximo 3600 ml) 365 cal (Energía mínima 3650 m, 250 cal, máximo 3650 ml) 370 cal (Energía mínima 3700 m, 250 cal, máximo 3700 ml) 375 cal (Energía mínima 3750 m, 250 cal, máximo 3750 ml) 380 cal (Energía mínima 3800 m, 250 cal, máximo 3800 ml) 385 cal (Energía mínima 3850 m, 250 cal, máximo 3850 ml) 390 cal (Energía mínima 3900 m, 250 cal, máximo 3900 ml) 395 cal (Energía mínima 3950 m, 250 cal, máximo 3950 ml) 400 cal (Energía mínima 4000 m, 250 cal, máximo 4000 ml) 405 cal (Energía mínima 4050 m, 250 cal, máximo 4050 ml) 410 cal (Energía mínima 4100 m, 250 cal, máximo 4100 ml) 415 cal (Energía mínima 4150 m, 250 cal, máximo 4150 ml) 420 cal (Energía mínima 4200 m, 250 cal, máximo 4200 ml) 425 cal (Energía mínima 4250 m, 250 cal, máximo 4250 ml) 430 cal (Energía mínima 4300 m, 250 cal, máximo 4300 ml) 435 cal (Energía mínima 4350 m, 250 cal, máximo 4350 ml) 440 cal (Energía mínima 4400 m, 250 cal, máximo 4400 ml) 445 cal (Energía mínima 4450 m, 250 cal, máximo 4450 ml) 450 cal (Energía mínima 4500 m, 250 cal, máximo 4500 ml) 455 cal (Energía mínima 4550 m, 250 cal, máximo 4550 ml) 460 cal (Energía mínima 4600 m, 250 cal, máximo 4600 ml) 465 cal (Energía mínima 4650 m, 250 cal, máximo 4650 ml) 470 cal (Energía mínima 4700 m, 250 cal, máximo 4700 ml) 475 cal (Energía mínima 4750 m, 250 cal, máximo 4750 ml) 480 cal (Energía mínima 4800 m, 250 cal, máximo 4800 ml) 485 cal (Energía mínima 4850 m, 250 cal, máximo 4850 ml) 490 cal (Energía mínima 4900 m, 250 cal, máximo 4900 ml) 495 cal (Energía mínima 4950 m, 250 cal, máximo 4950 ml) 500 cal (Energía mínima 5000 m, 250 cal, máximo 5000 ml) 505 cal (Energía mínima 5050 m, 250 cal, máximo 5050 ml) 510 cal (Energía mínima 5100 m, 250 cal, máximo 5100 ml) 515 cal (Energía mínima 5150 m, 250 cal, máximo 5150 ml) 520 cal (Energía mínima 5200 m, 250 cal, máximo 5200 ml) 525 cal (Energía mínima 5250 m, 250 cal, máximo 5250 ml) 530 cal (Energía mínima 5300 m, 250 cal, máximo 5300 ml) 535 cal (Energía mínima 5350 m, 250 cal, máximo 5350 ml) 540 cal (Energía mínima 5400 m, 250 cal, máximo 5400 ml) 545 cal (Energía mínima 5450 m, 250 cal, máximo 5450 ml) 550 cal (Energía mínima 5500 m, 250 cal, máximo 5500 ml) 555 cal (Energía mínima 5550 m, 250 cal, máximo 5550 ml) 560 cal (Energía mínima 5600 m, 250 cal, máximo 5600 ml) 565 cal (Energía mínima 5650 m, 250 cal, máximo 5650 ml) 570 cal (Energía mínima 5700 m, 250 cal, máximo 5700 ml) 575 cal (Energía mínima 5750 m, 250 cal, máximo 5750 ml) 580 cal (Energía mínima 5800 m, 250 cal, máximo 5800 ml) 585 cal (Energía mínima 5850 m, 250 cal, máximo 5850 ml) 590 cal (Energía mínima 5900 m, 250 cal, máximo 5900 ml) 595 cal (Energía mínima 5950 m, 250 cal, máximo 5950 ml) 600 cal (Energía mínima 6000 m, 250 cal, máximo 6000 ml) 605 cal (Energía mínima 6050 m, 250 cal, máximo 6050 ml) 610 cal (Energía mínima 6100 m, 250 cal, máximo 6100 ml) 615 cal (Energía mínima 6150 m, 250 cal, máximo 6150 ml) 620 cal (Energía mínima 6200 m, 250 cal, máximo 6200 ml) 625 cal (Energía mínima 6250 m, 250 cal, máximo 6250 ml) 630 cal (Energía mínima 6300 m, 250 cal, máximo 6300 ml) 635 cal (Energía mínima 6350 m, 250 cal, máximo 6350 ml) 640 cal (Energía mínima 6400 m, 250 cal, máximo 6400 ml) 645 cal (Energía mínima 6450 m, 250 cal, máximo 6450 ml) 650 cal (Energía mínima 6500 m, 250 cal, máximo 6500 ml) 655 cal (Energía mínima 6550 m, 250 cal, máximo 6550 ml) 660 cal (Energía mínima 6600 m, 250 cal, máximo 6600 ml) 665 cal (Energía mínima 6650 m, 250 cal, máximo 6650 ml) 670 cal (Energía mínima 6700 m, 250 cal, máximo 6700 ml) 675 cal (Energía mínima 6750 m, 250 cal, máximo 6750 ml) 680 cal (Energía mínima 6800 m, 250 cal, máximo 6800 ml) 685 cal (Energía mínima 6850 m, 250 cal, máximo 6850 ml) 690 cal (Energía mínima 6900 m, 250 cal, máximo 6900 ml) 695 cal (Energía mínima 6950 m, 250 cal, máximo 6950 ml) 700 cal (Energía mínima 7000 m, 250 cal, máximo 7000 ml) 705 cal (Energía mínima 7050 m, 250 cal, máximo 7050 ml) 710 cal (Energía mínima 7100 m, 250 cal, máximo 7100 ml) 715 cal (Energía mínima 7150 m, 250 cal, máximo 7150 ml) 720 cal (Energía mínima 7200 m, 250 cal, máximo 7200 ml) 725 cal (Energía mínima 7250 m, 250 cal, máximo 7250 ml) 730 cal (Energía mínima 7300 m, 250 cal, máximo 7300 ml) 735 cal (Energía mínima 7350 m, 250 cal, máximo 7350 ml) 740 cal (Energía mínima 7400 m, 250 cal, máximo 7400 ml) 745 cal (Energía mínima 7450 m, 250 cal, máximo 7450 ml) 750 cal (Energía mínima 7500 m, 250 cal, máximo 7500 ml) 755 cal (Energía mínima 7550 m, 250 cal, máximo 7550 ml) 760 cal (Energía mínima 7600 m, 250 cal, máximo 7600 ml) 765 cal (Energía mínima 7650 m, 250 cal, máximo 7650 ml) 770 cal (Energía mínima 7700 m, 250 cal, máximo 7700 ml) 775 cal (Energía mínima 7750 m, 250 cal, máximo 7750 ml) 780 cal (Energía mínima 7800 m, 250 cal, máximo 7800 ml) 785 cal (Energía mínima 7850 m, 250 cal, máximo 7850 ml) 790 cal (Energía mínima 7900 m, 250 cal, máximo 7900 ml) 795 cal (Energía mínima 7950 m, 250 cal, máximo 7950 ml) 800 cal (Energía mínima 8000 m, 250 cal, máximo 8000 ml) 805 cal (Energía mínima 8050 m, 250 cal, máximo 8050 ml) 810 cal (Energía mínima 8100 m, 250 cal, máximo 8100 ml) 815 cal (Energía mínima 8150 m, 250 cal, máximo 8150 ml) 820 cal (Energía mínima 8200 m, 250 cal, máximo 8200 ml) 825 cal (Energía mínima 8250 m, 250 cal, máximo 8250 ml) 830 cal (Energía mínima 8300 m, 250 cal, máximo 8300 ml) 835 cal (Energía mínima 8350 m, 250 cal, máximo 8350 ml) 840 cal (Energía mínima 8400 m, 250 cal, máximo 8400 ml) 845 cal (Energía mínima 8450 m, 250 cal, máximo 8450 ml) 850 cal (Energía mínima 8500 m, 250 cal, máximo 8500 ml) 855 cal (Energía mínima 8550 m, 250 cal, máximo 8550 ml) 860 cal (Energía mínima 8600 m, 250 cal, máximo 8600 ml) 865 cal (Energía mínima 8650 m, 250 cal, máximo 8650 ml) 870 cal (Energía mínima 8700 m, 250 cal, máximo 8700 ml) 875 cal (Energía mínima 8750 m, 250 cal, máximo 8750 ml) 880 cal (Energía mínima 8800 m, 250 cal, máximo 8800 ml) 885 cal (Energía mínima 8850 m, 250 cal, máximo 8850 ml) 890 cal (Energía mínima 8900 m, 250 cal, máximo 8900 ml) 895 cal (Energía mínima 8950 m, 250 cal, máximo 8950 ml) 900 cal (Energía mínima 9000 m, 250 cal, máximo 9000 ml) 905 cal (Energía mínima 9050 m, 250 cal, máximo 9050 ml) 910 cal (Energía mínima 9100 m, 250 cal, máximo 9100 ml) 915 cal (Energía mínima 9150 m, 250 cal, máximo 9150 ml) 920 cal (Energía mínima 9200 m, 250 cal, máximo 9200 ml) 925 cal (Energía mínima 9250 m, 250 cal, máximo 9250 ml) 930 cal (Energía mínima 9300 m, 250 cal, máximo 9300 ml) 935 cal (Energía mínima 9350 m, 250 cal, máximo 9350 ml) 940 cal (Energía mínima 9400 m, 250 cal, máximo 9400 ml) 945 cal (Energía mínima 9450 m, 250 cal, máximo 9450 ml) 950 cal (Energía mínima 9500 m, 250 cal, máximo 9500 ml) 955 cal (Energía mínima 9550 m, 250 cal, máximo 9550 ml) 960 cal (Energía mínima 9600 m, 250 cal, máximo 9600 ml) 965 cal (Energía mínima 9650 m, 250 cal, máximo 9650 ml) 970 cal (Energía mínima 9700 m, 250 cal, máximo 9700 ml) 975 cal (Energía mínima 9750 m, 250 cal, máximo 9750 ml) 980 cal (Energía mínima 9800 m, 250 cal, máximo 9800 ml) 985 cal (Energía mínima 9850 m, 250 cal, máximo 9850 ml) 990 cal (Energía mínima 9900 m, 250 cal, máximo 9900 ml) 995 cal (Energía mínima 9950 m, 250 cal, máximo 9950 ml) 1000 cal (Energía mínima 10000 m, 250 cal, máximo 10000 ml)</p>	Pz/14	\$ 75.00	600.750	600.750	\$ 51.732.000.00	\$ 51.732.000.00
152	040100100200	2510544	Naloxona, Solución Inyectable Cada ampolla contiene Clorhidrato de Naloxona 0.4 mg Envase con 10 ampollas de 1 ml.	Pieza	\$ 3.563,97	402	1.004	1.333.180,74	\$ 1.333.180,74
153	040100100300	2510916	Hidroxizina, Grageas o Tabletas Cada Gragea o Tableta contiene Clorhidrato de Hidroxizina 10 mg Envase con 30 Grageas o Tabletas.	Pieza	\$ 8,65	314.316	1.977.018	2.704.271,60	\$ 2.704.271,60
154	040100100400	2510977	Tramadol, Solución Inyectable Cada ampolla contiene Clorhidrato de Tramadol 100 mg Envase con 5 ampollas de 2 ml.	Pieza	\$ 22,17	91.000	2.224,71	1.971.110,00	\$ 4.932.802,83
155	040100100500	2510913	Alprazolam, Tableta Cada Tableta contiene Alprazolam 0.25 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	\$ 32,74	25	25	818,50	\$ 818,50
156	040100100600	2510944	Carbamazepina, Tableta, Cada Tableta contiene Carbamazepina 200 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	\$ 17,62	1.026.073	4.292.181	35.897.164,95	\$ 47.976.881,03
157	040100100700	2510932	Donepezil, Tableta Cada Tableta contiene Donepezil 2 mg Envase con 30 Tabletts.	Pieza	\$ 8,26	2.905.446	7.283.005	15.282.244,06	\$ 24.206.014,90



REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Número de la Dependencia y/o Entidad de destino: INSTITUCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad

Número de expediente: 013-2022

Fecha de emisión de la requisición: 13 DE FEBRERO DE 2022

Fecha de entrega de los bienes y/o servicios: 13 DE FEBRERO DE 2022

Fecha de entrega de los bienes y/o servicios: 13 DE FEBRERO DE 2022

Referencia: Ver en los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

Nº de partida	Clave de Cuenta Básica (8)	CUICOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) = (A)	Cantidad mínima requerida (13) = (B)	Cantidad máxima requerida (14) = (C)	Importe mínimo (15) = (A x B)	Importe máximo (16) = (A x C)
10	040100105050	25300681	Bupropión. Tableta. Cada Tableta contiene: Clorhidrato de bupropión 2 mg. Envase con 50 Tabletas.	Tableta	0.45	17703	432566	735677637	17,072,142.78
100	040100105050	25300682	Clozapina. Tableta. Cada tableta contiene: Clozapina 10 mg. Envase con 20 Tabletas.	Tableta	7.99	73306	410796	1,331,360.92	3,451,416.82
102	040100105050	25300698	Risperidona. Tableta. Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg. Envase con 40 Tabletas.	Tableta	23.55	201906	664740	7,725,932.00	19,316,810.00
104	040100105050	25300396	Bupropión. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: clorhidrato de bupropión equivalente a 0.5 mg de bupropión. Envase con 5 ampollas o frascos ampolla con 1 ml.	Frasco	3165	388609	97408	11,698,078.90	29,245,074.75
106	040100105050	25302399	Amibutamina o Bupropión. Tableta o gránulo de liberación prolongada. Cada tableta o gránulo de liberación prolongada contiene: Amibutamina o Bupropión 150 mg. Envase con 30 tabletas o gránulos de liberación prolongada.	Tableta	20600	18367	47006	5,015,450.76	12,538,226.00
107	040100105050	25300642	QUETIAPINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina. Equivalente a 25 mg de quetiapina. Envase con 30 tabletas.	Tableta	98.01	327	327	32,049.27	32,049.27
109	040100105050	25300458	Metilprednisolona. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 1.0 ml contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 200 mg de metilprednisolona. Envase con 30 frascos ampolla y 50 ampollas con 8 ml de diluyente.	Frasco	4,097.44	31002	7651	17,597,566.40	30,271,003.44
111	040100105050	25300721	Digoxina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Digoxina 0.5 mg. Envase con 6 ampollas de 2 ml.	Ampolla	83.60	3797	14023	486,310.53	1,211,877.77
110	040100105050	25300609	Epinefrina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Epinefrina 1 mg (1.000). Envase con 50 ampollas con 1 ml.	Frasco	23125	1700	429	495,462.25	1,238,013.75
103	040100105050	25300746	Dobutamina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalentes a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampollas con 5 ml cada una.	Frasco	119.60	38289	51123	4,316,720.38	11,291,858.46



ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FO-COM-10

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FOCUS 03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la corporación beneficiaria: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DECONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración: 13 DE ENERO DE 2022

Nº de requisición: 14
013-2022

Fecha de entrega: En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

Nota: La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ solicitud orden de suministro/documento aplicable

No. de partida (1)	Clave de Clave Básico (6)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) (1A)	Cantidad mínima requerida (13) (1B)	Cantidad máxima requerida (14) (1C)	Importe Mínimo (15) (1A*1B)	Importe Máximo (16) (1C*1A)	
207	01000116400	2530180	Hidroxocobalamin. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampulla con solución o frascillo contiene: Hidroxocobalamin 100 µg. Envase con 3 ampollas de 2 ml o frasco ampulla y diluyente.	amp	\$ 891	181000	452768	160344082 \$	4,033,601,35	
207	01000135200	2530184	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa monohidratada 2.5 g Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio Dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg Lactato de sodio 448 mg Agua inyectable c/b pH 5.0056 Miliequivalemos por litro. Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 0.5 Cloruro 96 Lactato 20 Miliogramos aproximados por litro 398 Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de juleta en "Y" en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo luer lock y tapón con antiseptico.	litro	\$ 14876	1000	4953	105832	31637018 \$	7,964,271,76
207	01000136600	2530247	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.	litro	\$ 743	45033	105832	31637018 \$	7,964,271,76	
207	01000140050	2530264	Ezetimibina/Atorvastatina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Ezetimibina 10 mg Simvastatina 20 mg Envase con 28 Comprimidos.	comp	\$ 317	75916	104763	8,796,072,94 \$	22,409,338,01	
207	01000143700	2530283	Rivastigmina. Parche Cada Parche de 5 cm2 contiene: Tratado de rivastigmina equivalente a 9 mg de rivastigmina Envase con 10 Parches cada Parche libre 4.6 mg/24 horas	litro	\$ 729,27	8	21	5,830,16 \$	18,251,87	
207	01000143900	2530290	EMTRICITABINAFENOFIVIR DISOPROXIL O EMTRICITABINAFENOFIVIR DISOPROXIL. TABLETA RECUBIERTA. Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil 245 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de Tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	litro	\$ 1,481,85	34,843	37,107	21,546,988,36 \$	53,865,242,62	
207	01000150700	2530278	Levosimendan. Solución inyectable Cada ml contiene: Levosimendan 25 mg Envase con 1 frasco ampulla con 5 ml	litro	\$ 2108,09	1000	2,273	2,108,09 \$	5,741,690,37	
207	01000150710	2530281	Valproato semisódico. Capsula Cada Capsula contiene: Valproato semisódico equivalente a 125 mg de ácido valproico Envase con 60 Capsulas.	litro	\$ 1,982	5	37	5,082,00 \$	12,535,60	

FUSIÓN DE REQUISICIÓN DE BIENES, ADJUDICACIONES Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES FARMACÉUTICOS 2022

El presente es un documento de carácter administrativo de los órganos de operación administrativa descentralizada y unidades médicas de alta especialidad.

Fecha requisita (E): La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable.

No de Impulsión: 013-2022

Fecha de elaboración: 01 de Enero de 2022

No. de partida (A)	Clave de Cuenta Básico (B)	CUCOP (C)	Descripción (D)	Unidad de Medida (E)	Precio Unitario de referencia (F) = (A) x (B)	Cantidad mínima requerida (G) = (B)	Cantidad máxima requerida (H) = (C)	Importe Mínimo (I) = (A) x (H)	Importe Máximo (J) = (A) x (G)
265	01000056200	25302469	Clopidogrel ácido acelsalicílico. Tableta. Caja tableta contiene: Bivalato de clopidogrel equivalente a 75 mg de clopidogrel. Activo acelsalicílico 100 mg. Envase con 28 tabletas.	Caja	\$ 655.71	56	56	36,719.76 \$	67,727.56 \$
266	01000056200	25302448	Abiraterona. Tableta. Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	Caja	\$ 14,702.32	16	433	6,383,166.88 \$	15,479,472.56 \$
267	01000056200	25302766	Lacosamida. Tableta. Cada tableta contiene: Lacosamida 150 mg. Envase con: 28 Tabletas.	Caja	\$ 120.22	23	69	2,805.06 \$	7,183.24 \$
268	01000058000	25303316	Fulvestrant. Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada contiene: Fulvestrant 250 mg. Envase con 3 jeringas prellenadas con 5 ml cada una.	Jeringa	\$ 6,000.00	102	2755	9,870,420.44 \$	74,571,073.60 \$
269	01000058000	25302408	Azacitidina suspensión inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ampulla con liofilizado.	Frasco	\$ 2,360.04	133	536	1,311,953.40 \$	7,877,306.24 \$
269	01000058000	25303290	Dexametasona. Inyectable. Cada ampolla (real) contiene: Dexametasona 200mcg. Envase con un aplicador de plástico esteril con agua de un solo uso y un empaque constituido por una matriz de polímero sólido.	Caja	\$ 3,500.71	6	14	118,170.28 \$	790,300.65 \$
270	01000058000	25303294	Amiotercina B. Liposomal. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Amiotercina B Liposomal 50 mg. Envase con 1 frasco: ampulla con liofilizado un frasco ampulla con 12 ml de diluyente un litro de 5 ml. raras.	Frasco	\$ 2,000.00	1072	2793	2,148,000.00 \$	5,359,056.00 \$
280	01000058000	sin dato	Abiraterona. Tableta. Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 60 tabletas.	Caja	\$ 32,888.31	46	171	1,513,322.26 \$	3,045,102.27 \$
280	01000058000	25303497	OLMESARTÁN. TABLETA. Cada Tableta contiene: Oltimesartán Medoxamilo 40 mg. Envase con 28 tabletas.	Caja	\$ 63.66	26	94	2,175.36 \$	5,354.24 \$
285	01000058000	25303502	OLMESARTÁN/HIDROCLORO LAZIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Oltimesartán medoxamilo 40 mg. Hidrocloruro lazida 12.5 mg. Envase con 28 tabletas.	Caja	\$ 73.59	3	3	147.16 \$	220.74 \$
286	01000058000	25303523	CARVEDILOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Carvedilol 25 mg. Envase con 28 tabletas.	Frasco	\$ 105.00	20	651	100,485.00 \$	2,500,850.00 \$
307	01000058000	25303526	METFORMINA/GUIMEPRIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 500 mg. Guimeprida 1 mg. Envase con 32 tabletas.	Caja	\$ 73.00	94	233	7,426.09 \$	19,407.00 \$

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

FO-CON-23

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FOCON-03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPIUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad: INSTITUTO MEXICANO DEL CUERO SECA

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad

Fecha de emisión: 13 DE FEBRERO DE 2022
 No. de registro: 012-2022
 Fecha de recepción y la fecha de entrega se programan en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/deliverable aplicable

No. de partida (7)	Clave de Cuenta Público (8)	CUOUP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12)-(14)	Cantidad mínima requerida (13)-(15)	Cantidad máxima requerida (14)-(16)	Importe Mínimo (15)-(17%)	Importe Máximo (16)-(18-C)
303	010-000-000-00	25301528	METFORMINA-TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Metformina de liberación prolongada 500 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	\$ 63.49	10	30	\$ 1,063.88	\$ 2,654.70
304	010-000-000-00	25301533	CARBOPLATINO, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulsa con infundido contiene: Carboplatino 450 mg. Envase con un frasco ampulsa con 30 ampullas.	Frasco	\$ 614.86	202	579	\$ 142,652.16	\$ 315,018.52
305	010-000-000-00	Sin dato	GUMEDRIDA-TABLETAS Cada tableta contiene Climeperidol 2 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	\$ 71.04	813	2,231	\$ 18,479.32	\$ 38,870.24
306	010-000-000-00	25303371	Glucosa / Aminoácidos / Electrolitos. Líquido. Emulsión. Inyectable. Cada 100 ml contiene: En el compartimiento de solución de glucosa al 42%: Glucosa monohidratada equivalente a 42 g de glucosa anhidra. En el compartimiento de aminoácidos al 10% con electrolitos: L-Alanina 7.4 g, L-Arginina 1.2 g, Glicina (ácido aminoscácido) 11 g, L-Glutamato 0.30 g, L-Glutamato 0.50 g, L-Leucina 0.74 g, Acetil-L-Histina equivalente a 0.66 g de L-Histina, L-Histidina 0.43 g, L-Isoleucina 0.31 g, L-Leucina 1.2 g, L-Valina 0.65 g, Treonina 0.10 g, L-Treonina 0.44 g, L-Triptofano 0.20 g, D-Alanina 0.04 g, L-Alanina 0.02 g, Cloruro de calcio dihidratado equivalente a 0.026 g de Calcio, de calcio anhidro Cloruro de sodio hidratado equivalente a 0.418 g de Cloruro de sodio anhidro, sulfato de magnesio heptahidratado equivalente a 0.720 g de Sulfato de magnesio anhidro, Cloruro de potasio 0.448 g, Acetato de sodio trihidratado equivalente a 0.240 g de Acetato de sodio anhidro, Sulfato de zinc heptahidratado equivalente a 0.0129 g de Sulfato de zinc anhidro. En el compartimiento de ermisión de lipido al 20%: Aceite de soja 6.0 g, Triglicéridos de cadena mediana 6.0 g, Aceite de oliva 5.0 g, Aceite de persea en ácidos grasos Omega 3.10 g. Envase con una bolsa protectora con una bolsa de tres cámaras con tres puertos de llenado con 1877 ml con Glucosa / Aminoácidos con electrolitos / lípidos 14.264/30x20%.	Frasco	\$ 1,512.00	479	1,977	\$ 65,774.80	\$ 1,417,386.40
307	010-000-000-00	25302867	Morfina solución inyectable cada ampolla contiene: clorhidrato de morfina 10 mg envase con 5 ampollas de 1 ml.	Pieza	\$ 32.96	25,872	64,679	\$ 852,741.72	\$ 2,131,879.94
308	010-000-000-00	25300018	Ergometrina. Solución inyectable Cada ampollita contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg. Envase con 50 ampollitas de 1 ml.	Ungta	\$ 336.85	100	453	\$ 100,029.85	\$ 270,372.05
309	010-000-000-00	25302099	Tramadol/Paracetamol. Tableta. Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg. Paracetamol 375.0 mg. Envase con 20 Tabletts.	Pieza	\$ 41.05	377,889	344,971	\$ 73,02,891.35	\$ 17,407,300.43
310	010-000-000-00	25301687	Morfina solución inyectable cada ampollita contiene: sulfato de morfina pentahidratada 2.5 mg envase con 15 ampollitas con 2.5 ml.	Pieza	\$ 365.73	737	18,52	\$ 195,843.01	\$ 489,474.66
311	010-000-000-00	25301687	Paracetamol. Supositorio. Cada supositorio contiene: paracetamol 300 mg envase con 3 supositorios.	Pieza	\$ 5.32	305,802	264,557	\$ 594,311.92	\$ 1,460,377.04

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre del responsable: No. de requisición: 03-2022

Fecha de elaboración: 11 DE ENERO DE 2022 Lugar de emisión: En los términos a los que refiere el **Apéndice 2 del Anexo Técnico.**

Fecha requerida: 31 de febrero de 2022

No. de partida (P)	Clave de Cuadre Básico (C)	CUCOP (F)	Descripción (D)	Unidad de Medida (U)	Precio Unitario de referencia (R) \$/A	Cantidad mínima requerida (Q) (U/B)	Cantidad máxima requerida (M) (U/C)	Importe Mínimo (R) \$(A/B)	Importe Máximo (R) \$(A/C)
336	01100004700	25301015	Hidrocortisona. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Sulcinato Sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampulla y 50 ampollitas con 2 ml de diluyente.	Frasco	\$ 65,377	30,325	25,862	\$ 7,020,755,885	\$ 17,576,544,174
337	061000058500	25301451	Metoclopr. Tableta. Cada Tableta contiene: Metoclopr 250 mg Envase con 30 Tabletas.	Tableta	\$ 23,44	22,274	568,165	\$ 5,233,073,376	\$ 13,002,604,440
339	110100058800	25300645	Clazaxido. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Dextrozido 300 mg Envase con una ampollita de 20 ml (15 mg/ml)	Frasco	\$ 20,227	4,230	10,077	\$ 1,236,202,10	\$ 3,090,755,25
341	01100003200	25302421	Benzilo. Loción Dérmica o Gel Dérmico. Cada 100 mililitros o gramos contiene: Peróxido de benzilo 5 g Envase con 30 ml	Frasco	\$ 16,887	16,422	41,553	\$ 2,847,499,14	\$ 5,615,197,85
342	01100004600	25302743	Insulina humana. Suspensión Inyectable Acción INTERMEDIA NPH Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o insulina insulina zinc. Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampulla con 10 ml.	Frasco	\$ 35,272	5,147,500	12,667,250	\$ 181,130,338,00	\$ 429,832,346,00
343	010100071000	25302743	Insulina humana. Solución inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o insulina zinc. Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampulla con 10 ml.	Frasco	\$ 40,51	479,42	1,077,853	\$ 17,204,542,43	\$ 43,140,375,03
344	011000046100	25302045	Testosterona. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Enantato de testosterona 250 mg Envase con ampollita con 1 ml.	Frasco	\$ 66,74	14,742	34,813	\$ 1,013,365,08	\$ 2,333,275,22
346	110100072100	25302381	Aluminio y magnesio. Abata / Masticable. Cada Tableta Masticable contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg, Hidróxido de magnesio 200 mg o equivalente de magnesio: 447,3 mg Envase con 50 Tabletas Mastificables.	Tableta	\$ 31,66	74,719	18,794	\$ 1,579,055,44	\$ 2,357,877,52
347	310100022400	25302580	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contiene: Hidróxido de aluminio 3,7 g, Hidróxido de magnesio 4,0 g o equivalente de magnesio: 8,9 g Envase con 240 ml y dosificador.	Frasco	\$ 18,47	1,208,422	5,074,176	\$ 21,973,743,02	\$ 59,434,352,55
349	110100057800	25302080	Glicerol. Supositorio. Cada supositorio contiene: Glicerol 2,632 g Envase con 6 Supositorios.	Tableta	\$ 31,37	4,273	16,674	\$ 47,665,90	\$ 150,208,58

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRANDEMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Número de la orden de compra del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	Fecha de emisión de la orden de compra: 13 DE ENERO DE 2022	No. de requisición: 013-2022	Área solicitante: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.	Fecha de recepción de la oferta: La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/pedido/orden de suministro/documento aplicable.					
Número de partida	Clave de Cuadro Básico	CUICOP	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario de referencia	Cantidad mínima requerida (U) x (B)	Cantidad máxima requerida (U) x (C)	Importe mínimo (U) x (A) x (B)	Importe máximo (U) x (A) x (C)
151	010001354-00	2530145	Lidocaina 0 hidroclorato. Supositorio Cada Supositorio contiene: Lidocaina 60 mg Acetato de Hidrocortisona 5 mg Óxido de Zinc 400 mg Subacetato de aluminio 50 mg. Envase con: 5 Supositorios.	Ungta	\$ 28.93	516.66	253.99	\$ 1,488,043.48	\$ 3,720,108.70
152	010001531-00	2530032	Clofenfen. Tableta. Cada tableta contiene: Citrato de Clofenfen 50 mg Envase con 10 Tabletas.	Tablet	\$ 427.76	540	1350	\$ 270,190.40	\$ 550,476.00
154	010001610-00	2530018	Ampicilina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ampolla y 2 ml de diluyente.	Frasco	\$ 9.76	338.178	810.175	\$ 3,573,159.28	\$ 8,872,698.20
155	010001654-00	2530103	Gentamicina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampolla con 2 ml.	Tablet	\$ 1.00	2.799	13.671	\$ 29,634.20	\$ 74,088.60
156	010001756-00	2530107	Gentamicina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 70 mg de gentamicina base. Envase con ampolla con 2 ml.	Tablet	\$ 1.76	2542	6252	\$ 14,653.44	\$ 36,933.60
166	010001748-00	2530048	Cinilaprida. Granulado Cada sobre contiene: Ditartrato de cinilaprida equivalente a 1 mg de cinilaprida. Envase con 30 sobres	Tablet	\$ 339.76	88	70	\$ 26,996.88	\$ 67,180.44
174	010001210-00	2530218	ZONITRACOL® tabletas solución inyectable. Frasco pediatrico. Cada 100 ml contiene: LD Isolucina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 820. LO Leucina Unidad: mg Mínimo: 1000 Máximo: 1400. LO Lisina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1100. LO Metionina Unidad: mg Mínimo: 220 Máximo: 340. LO Fenilalanina Unidad: mg Mínimo: 420 Máximo: 650. LO Treonina Unidad: mg Mínimo: 370 Máximo: 512. LO Triptófano Unidad: mg Mínimo: 180 Máximo: 200. LO Valina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1250. LO Histidina Unidad: mg Mínimo: 330 Máximo: 480. LO Cisteína Unidad: mg Mínimo: 16 Máximo: 250. LO Tirosina Unidad: mg Mínimo: 44 Máximo: 240. LO Alanina Unidad: mg Mínimo: 540 Máximo: 800. LO Arginina Unidad: mg Mínimo: 840 Máximo: 1230. LO Prolina Unidad: mg Mínimo: 300 Máximo: 820. LO Serina Unidad: mg Mínimo: 360 Máximo: 504. Glicina (Ac. Aminocacético) Unidad: mg Mínimo: 360 Máximo: 400. Ácido LO Aspartico Unidad: mg Mínimo: 320 Máximo: 600. Ácido LO Glutámico Unidad: mg Mínimo: 500 Máximo: 1000. Taurina Unidad: mg Mínimo: 25 Máximo: 70. Ornitina Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 250. * Pro-sulfato o disulfato de sodio Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo 50. * Cloruro Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 16. * Agua inyectable Unidad: ml Mínimo: 0 Máximo: 100. Aminoácidos Totales Unidad: g/l Mínimo: 80 Máximo: 100. Nitrógeno total Unidad: g/l Mínimo: 15 Máximo: 15.68. * Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado Prescr: 1 tableta de 250 ml.	Ungta	\$ 625.89	50.879	50.879	\$ 31,843,679.73	\$ 31,843,679.73

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ítem requerido: 03, ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Nombre de la institución o entidad (U) INSTITUTO MEXICANO DEL Seguro SOCIAL

Fecha de emisión de la orden de requisición: 03/02/2022

Fecha de emisión de la orden de requisición: 03/02/2022

Fecha de emisión de la orden de requisición: 03/02/2022

No. de partida	Clase de Bienes	CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario de referencia	Cantidad mínima requerida	Cantidad máxima requerida	Importe Mínimo	Importe Máximo	Proporción
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)-(1A)	(13)-(1B)	(14)-(1C)	(15)-(1A)-(1B)	(15)-(1A)-(1C)	(16)-(1A)-(1C)
365	01000000000000000000	23000000	Ziprasidona, Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 80 mg de ziprasidona. Envase con 28 Cápsulas	caja	\$ 589.44	472	1779	\$ 280,443.68	\$ 704,387.32	704,387.32
366	01000000000000000000	23000000	Indometacina; Supositorio Cada Supositorio contiene: Indometacina 100 mg Envase con 6 Supositorios	caja	\$ 55.05	20535	20535	\$ 7,255,300.25	\$ 7,255,300.25	7,255,300.25
367	01000000000000000000	23000000	Noretisterona. Solución Inyectable; albusa. Cada ampolla contiene: Efanarzo de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml	caja	\$ 2.07	42	42	\$ 1,356.36	\$ 1,356.36	1,356.36
368	01000000000000000000	23000000	Desogestrel y etinodiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg, Etinodiol 0.02 mg. Envase con 28 Tabletas. [2] con hormonales; y sin hormonales.	caja	\$ 23.00	10362	28905	\$ 2,793,060.00	\$ 6,479,265.00	6,479,265.00
369	01000000000000000000	23000000	Cloruro de sodio. Solución Inyectable. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 900 mg Agua Inyectable 100 ml Envase con bolsa de 30 ml y adaptador para vial.	caja	\$ 4.47	17026	103139	\$ 77,546,553.52	\$ 43,666,316.33	43,666,316.33
370	01000000000000000000	23000000	Cloruro de sodio. Solución Inyectable. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 900 mg Agua Inyectable 100 ml Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	caja	\$ 14.08	209070	197976	\$ 39,049,799.84	\$ 99,074,776.88	99,074,776.88
371	01000000000000000000	23000000	Fludocortisona. Comprimido Cada Comprimido contiene: Acetato de Fludocortisona 0.1 mg Envase con 100 Comprimidos.	caja	\$ 2,135.51	106	4039	\$ 5,598,552.16	\$ 8,672,013.38	8,672,013.38
372	01000000000000000000	23000000	Ácido alendronico. Tableta o Comprimido Cada Tableta o Comprimido contiene alendronato de sodio equivalente a 70 mg de Ácido alendronico. Envase con 30 Tabletas o Comprimidos.	caja	\$ 10.36	103769	253469	\$ 1,064,864.89	\$ 2,662,571.94	2,662,571.94
373	01000000000000000000	23000000	Insulina glulisina. Solución Inyectable Cada millilitro contiene: Insulina glulisina equivalente a 100 UI de insulina humana Envase con frasco ampolla con 10 ml.	caja	\$ 27.133	0	27	\$ 1,770.64	\$ 4,428.40	4,428.40
374	01000000000000000000	23000000	Acetilcolina. Solución al 20% Cada ampolla contiene: Acetilcolina 400 mg Envase con 5 ampollas con 2 ml (200 mg/ml).	caja	\$ 6,487	582	12900	\$ 3,455,497.20	\$ 8,438,743.00	8,438,743.00
375	01000000000000000000	23000000	Electrípán; Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de electrípán equivalente a 80 mg de electrípán Envase con dos Tabletas.	caja	\$ 183.53	714	1785	\$ 130,206.42	\$ 329,916.05	329,916.05
376	01000000000000000000	23000000	Tropicamide. Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Tropicamida 1 g Envase con gotero integral con 5 ml	caja	\$ 74.15	5754	14,394	\$ 438,867.30	\$ 1,095,143.60	1,095,143.60
377	01000000000000000000	23000000	Inmunoglobulina G no modificada. Solución Inyectable Cada frasco ampolla con licorizado o Solución contiene: Immunoglobulin G no modificada 6 g Envase con un frasco ampolla con 120 ml	caja	\$ 9,148.07	24,966	90,415	\$ 221,033,977.62	\$ 552,058,879.05	552,058,879.05

Fecha de emisión de la orden de requisición: 03/02/2022

REDUCCION DE BIENES Y SERVICIOS

UNION 03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Nombre de la empresa con la que se va a comprar: "NET PURO MEDICAMENTOS S.R.L. SFC-JRS 300-A"

Fecha de entrega: "15 DE FEBRERO DE 2022"

Fecha de entrega (2): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministros/documento aplicable"

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Técnico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) -(A)	Cantidad mínima requerida (13) -(B)	Cantidad máxima requerida (14) -(C)	Importe Mínimo (15) -(A*B)	Importe Máximo (16) -(A*C)
425	010.000.000.000	25302215	Interferón (beta). Solución inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado u cada jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1a 6 millones UI (300ug) Envase con un frasco ampulla con dispositivo-medico y una jeringa con 1 ml de diluyente o una jeringa prellenada con 0.5 ml y agua.	Pcs	708.82	7144	73104	5,076,860.00 \$	14,690,872.56
426	010.000.000.000	25302215	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Trimetoprima 160 mg, Sulfametoxazol 800 mg. Envase con 6 ampollitas con 3 ml.	Pcs	53.43	70350	176374	3,770,897.50 \$	9,437,190.30
427	010.000.000.000	25300449	Cefalorina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con polvo cristalino. Cefalorina sodica equivalente a 1g de cefalorina. Envase con un frasco ampulla y 5 ml de diluyente.	Pcs	23.84	408399	1023499	9,760,048.32 \$	24,600,120.80
403	010.000.000.000	25302337	Cefuroxima. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Cefuroxima sodica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ampulla y envase con 5 ml de diluyente.	Pcs	31.24	50080	45202	1,613,899.83 \$	4,354,808.44
41	010.000.000.000	25302258	Voriconazol. Tableta. Cada Tableta con polvo. Voriconazol 50 mg. Envase con 14 Tabletas.	Pcs	33.78	200	170	234,018.40 \$	503,374.44
42	010.000.000.000	25300926	Entropoyetina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado o solución contiene: Entropoyetina humana recombinante o Entropoyetina alfa o Entropoyetina beta 2000. U. Envase con 12 frascos ampulla 1 ml con 0 sin diluyente.	Pcs	192.33	03322	239330	30,075,865.36 \$	73,389,663.40
43	010.000.000.000	25302688	Multivitaminas. Solución inyectable. Adulto. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 3400.0 U, Calciferol (vitamina D3) 200.0 U, Acetato de tocoferol (vitamina E) 10.0 U, Nicotinamida 40.0 mg, Riboflavina 3.0 mg, Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxina, Dehidrato equivalente a 5.0 mg de ácido pantoténico, Clorhidrato de tiamina equivalente a 3.0 mg de tiamina, Acido ascórbico 100.0 mg, Biotina 0.060 mg, Cianocobalamina 0.005 mg, Ácido fólico 0.100 mg. Envase con un frasco ampulla y diluyente con 5 ml.	Pcs	48.38	97020	223700	44,497,412.84 \$	10,164,531.60
44	010.000.000.000	25302997	Sildenafil. Tableta. Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a 20 mg de sildenafil. Envase con 50 tabletas.	Pcs	23.6820	420	1160	978,465.60 \$	2,446,164.00
47	010.000.000.000	25303400	Amoxicilina. Suspensión inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Suspensión sódica equivalente a 200 mg de suprimadas. Envase con 10 frascos ampulla con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml).	Pcs	34.2545	72	55	246,840.70 \$	549,421.75
418	010.000.000.000	25303463	Fluorouracilo. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Fluorouracilo 500 mg. Envase con frasco ampulla y ampollita con 1 ml de diluyente.	Pcs	33.14	1010	20105	1,704,377.20 \$	4,260,680.70

POCON-03 REQUISICION DE BIENES, ADORNAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS Y BIENES FARMACEUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIA...
Fecha de elaboración: 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Lugar de entrega (6) en las almazaras a las que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.
Fecha de entrega (6): 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Fecha de recepción (6): 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Ala requeriente (7): ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.
Código de requerimiento (8): 011-2022

Nota: La fecha de entrega se programara en la orden de repatriación/ pedido/ orden de suministro/acquiere aplicable.

Nº. de partida (7)	Clave de Cuentas (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) = (4)	Cantidad mínima requerida (13) = (8)	Cantidad máxima requerida (14) = (9)	Importe Máximo (15) = (4) x (8)	Importe Mínimo (16) = (4) x (9)
413	010000020000	25300469	RAMIPRIL. CÁPSULA O TABLETA. Cada capsula o tableta contiene: Ramipril 5.0 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Tableta	\$ 43.74	1,557,432	3,653,260	\$ 67,922,075.68	\$ 179,205,394.20
414	010000060000	25300317	PRAZOSINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO. Cada capsula o comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 2 mg de prazosina. Envase con 30 cápsulas o comprimidos.	Tableta	\$ 72.29	17	11	\$ 1,228.93	\$ 2,963.69
422	010000020000	25300324	AMLODIPINO. TABLETA O CAPSULA. Cada tableta o capsula contiene: Besilato o maleato de amlodipino. Equivalente a 10 mg de amlodipino. Envase con 14 tabletas o capsulas.	Tableta	\$ 13.88	2	3	\$ 27.76	\$ 34.84
425	010000020000	25300265	Tropantol sodico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con pulso contiene: Tropantol sodico 0.5 g. Envase con frasco ampulla y diluyente con 20 ml.	Frasco	\$ 37.80	58,655	58,655	\$ 2,209,290.00	\$ 5,775,579.00
426	100000020000	25300262	Ketamida. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de ketamida eq.ivalente a 500 mg de ketamina. Envase con un frasco ampulla de 10 ml.	Frasco	\$ 86.79	27,567	27,567	\$ 2,397,233.53	\$ 5,944,779.54
427	010000020000	25300056	Etomidato. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Etomidato 20 mg. Envase con 5 ampollitas con 10 ml.	Frasco	\$ 62.55	2,762	4,504	\$ 173,000.10	\$ 1,350,077.20
428	010000020000	25300043	Fenobarbiton. Tableta. Cada Tableta contiene: Fenobarbital 100 mg. Envase con 20 Tabletasy.	Tableta	\$ 27.64	33,424	43,553	\$ 922,024.32	\$ 2,480,001.44
429	010000020000	25300070	Ergotamina y cafeina. Comprimido. Cada Comprimido Gragea o Tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg. Cada Comprimido o Tableta con 20 Comprimidos Grageas o Tabletasy.	Tableta	\$ 10.55	9,143	20,837	\$ 103,819.97	\$ 2,534,344.11
431	010000020000	25300110	Triazolobin. Tableta. Cada Tableta contiene: Triazolam 0.125 mg. Envase con 20 Tabletasy.	Tableta	\$ 15.33	19,070	27,050	\$ 289,527.00	\$ 938,099.50
433	010000020000	25300171	LIDO. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de Lidio 500 mg. Envase con 50 Tabletasy.	Tableta	\$ 54.37	27,116	67,709	\$ 1,472,122.28	\$ 3,682,922.64
434	010000020000	25300349	SULPIRIDA. TABLETAS O CAPSULAS. Cada capsula o tableta contiene: Sulpirida 50 mg. Envase con 50 tabletasy.	Tableta	\$ 19.54	17	27	\$ 332.18	\$ 527.58

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FOCOSA REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

ORGANISMO: INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (IVIC)

FECHA DE EMISIÓN: 23 DE JUNIO DE 2022

FECHA DE ENTREGA (S): LA FECHA DE ENTREGA SE PROGRAMARÁ EN LA ORDEN DE REPETICIÓN/ PEDIDO/ ORDEN DE SUMINISTRO/ DOCUMENTO APLICABLE

NO. DE IMPRESIÓN: 013-2022

No. de partida (7)	Clave de Cuentas (8)	CUCUV (9)	Descripción (10)	Unidad de medida (11)	Precio Unitario de referencia (P2)-(A)	Cantidad mínima requerida (12)-(B)	Cantidad máxima requerida (14)-(C)	Importe Máximo (15)-(A*B)	Importe Máximo (16)-(A*C)
442	340000000000	23303340	SUIPINDA, TABLETAS O CAPSULAS: Cada capsula o tableta contiene: Sulpirid 200 mg Envase con 20 Tabletas.	Tabletas	\$ 10.000000	100	207	\$ 1.000.000.000	\$ 2.016.000
442	100000000000	23302771	LAPATINIB, TABLETA CADA TABL. CONTIENE DROSILATO DE LAPATINIB EQUIVALENTE A 250 MG DE LAPATINIB ENVASE CON 70 TABLETAS.	Tabletas	\$ 15.500.000	107	267	\$ 1.658.500.000	\$ 1.658.500.000
442	060000000000	23302844	IBUPROFENO, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: IBUPROFENO 10 MG ENVASE CON 4 AMPOLLETAS DE 2 ML (80 MG/2 ML).	Ampli	\$ 27.56	15	266	\$ 3.144.10	\$ 7.019.24
442	070000000000	23300447	Cefalexina, Tableta o Capsula, Cada tableta o capsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 Tabletas o Capsulas.	Tabletas	\$ 210	945,42E	3.262,564	\$ 1.979.473,94	\$ 13.446.678,16
450	070000000000	23300448	Loratadina, Tableta o gragea, Cada tableta o gragea contiene: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.	Tabletas	\$ 48.66	1293	3231	\$ 62.257,24	\$ 150.823,08
452	010000000000	23300390	Clorfeniramina hidrocloreto, Gragea o Comprimido Recubiertos Cada Gragea o Comprimido Recubiertos contiene: clorfeniramina hidrocloreto 4 mg Hidrocloreto de clorfeniramina 12.5 mg Envase con 30 Grageas o Comprimidos Recubiertos.	Tabletas	\$ 190,52	20	601	\$ 2.422,34	\$ 4.844,68
455	010000000000	23302224	Lactulosa, Polvo Cada sobre contiene: Lactulosa 5 g. Envase con 15 sobres con polvo.	Tabletas	\$ 12.188,71666620	1	601	\$ 7.313,0590037	\$ 72.383,71666620

Existencia en almacén (23) Sin existencia

Existencia en almacén (23) Sin existencia

Existencia en almacén (23) Sin existencia

Existencia en almacén (23) Sin existencia

Existencia en almacén (23) Sin existencia

Existencia en almacén (23) Sin existencia

Existencia en almacén (23) Sin existencia

Existencia en almacén (23) Sin existencia

Existencia en almacén (23) Sin existencia

Existencia en almacén (23) Sin existencia

Existencia en almacén (23) Sin existencia

Nota: En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, EL PROVEEDOR se obliga a pagar como pena convencional a las ENTIDADES o INSTITUCIONES PARTICIPANTES a razón del 2% por cada día de retraso atrasado, sobre el monto de los BIENES, no entregados en los plazos establecidos en las Condiciones y Bases por el Impulso del ICA, en materia de contratación en las Condiciones y Bases de conformidad con el artículo 109 del Reglamento Judicial de Materia de Contratación con la participación en los artículos 53 de la LOPC, 96 y 98 del RUMASO.

FOCOS DE REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Membre de la Secretaría de Salud del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		Fecha de publicación: 03/2022	
Línea de Subproyecto: 13 DE ENERO DE 2022		Organismo: [1] ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.	
<p>Supervisar la entrega de: En los anexos a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.</p>			
No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUOCP (9)	Descripción (10)
			Porcentaje
Inscripción (14)		Unidad de Medida (11) = (A)	
		Cantidad mínima requerida (13) = (B)	
		Cantidad máxima requerida (12) = (C)	
		Importe Máximo (16) = (A x B)	
		Importe Mínimo (15) = (A x C)	
<p>Fecha: [15] La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/pedido/orden de suministro/documento aplicable.</p>			
<p>Impartido por: [17]</p> <p>Mtro. [18] [Firma]</p> <p>Coordinador de Control de Abasto</p>		<p>Autorizado [19]</p> <p>[Firma]</p> <p>CP. Edgardo Torres López</p> <p>Titular de la Unidad de Administrar.</p>	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



FECHA: 20 DE ENERO DE 2022

RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, NUMERO EXTERIOR 8509, COL. TRES CRUCES, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, C.P. 72595

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO HERRERA HERNANDEZ

TEL.: OFICINA: 2223686661 CEL: [REDACTED] R. F. C.: NOU080725TH4

CORREO ELECTRONICO DEL CONTACTO OFICIAL: rherreramx@agefinsa.com

FORMATO B. PROPUESTA TÉCNICA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

No.	CLAVE			Descripción	Presentación		Nombre del Titular del Registro Sanitario	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Código de barra	
	Gpo	Geh.	Esp.		Dif	SOLICITADA		OFERTADA								
						Máxima		Mínima	Máxima							Mínima
51	010	000	2162	01	ENV	1	SUSPENSIÓN	LABORATORIO ALDO-UNION, S.L.	47,784	19,117	47,784	19,117	ESPAÑA	IPRATROPIO	8470006723 128	
141	010	000	6259	00	CAJ	5	AMPOLLETA	NATURAL MEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	11,905	4,763	11,905	4,763	ESPAÑA	LABELALOL	843653124 8413	
146	010	000	6300	00	ENV	1	SUSPENSIÓN	LABORATORIOS ATRAL, S.A.	37,502	15,011	37,502	15,011	PORTUGAL	AMOXICILINA-ACIDO CLAVULANICO	*5716315*	

ROBERTO HERRERA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Tel.: (222) 3 68 66 61 / 3 66 67 04

Fray Bartolomé de las Casas # 8509 Col. Tres Cruces, Puebla, Pue. C.P. 72595

[No.]	C.L.A.V.E.			Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario	CANTIDAD			Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante	País de Origen	Código de Barrera	
	Gpo	Gen.	Esp.		Dif	[10]			OFERTADA								
						Unl.	Ca		nt	Máxima	Mínima						Mínima
152	040	000	0302	00	CAJA	10	AMPOLLETA	KERN PHARMA, S.L.	10,207	4,096	10,207	4,096	58246773	NALOXONA KERN PHARMA	ESPAÑA	8470006547748	
355	010	000	6271	00	ENV	28	TABLETA	LABORATORIOS NORMON S.A.	4,737	1,896	4,737	1,896	A-28/456820	CARVEDILOL NORMON	ESPAÑA	8470006591888	
349	010	000	5941	03	CAJA	30	TABLETA	LABORATORIOS NORMON S.A.	1,100	440	1,100	440	A-28/456820	IBUPROFENO NORMON	ESPAÑA	8470007542974	

(*) Producto con presentación de 5 Ampolleta VS 1 Ampolleta por lo cual bien puede ser considerado como una excelente opción de "Terapia de Sustitución"

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE. CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, ME COMPROMETO Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN. DE OFERTAR BENEFICIOS ADICIONALES DEBERÁ DETALLAR DE MANERA PRECISA LAS CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN.

ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



No. PARTIDA (1)	PAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR (CONSEJERACIONES, FUNDOS, COMAS Y ACUERDOS) (2)	CLAVE DE PRODUCTOS (COMPONENTES) LIBRO DE 010 000 1752 00 (10)	CANTIDAD SOLICITADA MANEJA (17)	CANTIDAD OFERTADA MANEJA (18)	PRECIO UNITARIO SIN IVA (CON DISTRIBUCIÓN) (14)	MONTO TOTAL SIN IVA MÍNIMO (CON DISTRIBUCIÓN) (13)	MONTO TOTAL SIN IVA MÁXIMO (CON DISTRIBUCIÓN) (15)	MONTO TOTAL SIN IVA MÍNIMO (CON DISTRIBUCIÓN) (16)	MONTO TOTAL SIN IVA MÁXIMO (CON DISTRIBUCIÓN) (19)
51	NATURALMEDI C QUIM. S.A. DE C.V.	010 000 2162 01	47,784	19,117	\$83.50	\$3,989,964.00	\$1,596,269.50	\$3,989,964.00	\$1,596,269.50
141	NATURALMEDI C QUIM. S.A. DE C.V.	010 000 6259 00	11,905	4,763	\$5,625.00	\$66,965,625.00	\$26,791,875.00	\$66,965,625.00	\$26,791,875.00
146	NATURALMEDI C QUIM. S.A. DE C.V.	010 000 6300 00	37,502	15,011	\$137.50	\$5,156,535.00	\$2,054,012.50	\$5,156,535.00	\$2,054,012.50
152	NATURALMEDI C QUIM. S.A. DE C.V.	040 000 0302 00	10,207	4,096	\$1,975.00	\$20,158,825.00	\$8,089,500.00	\$20,158,825.00	\$8,089,500.00
355	NATURALMEDI C QUIM. S.A. DE C.V.	010 000 6371 00	4,737	1,896	\$211.46	\$1,001,686.02	\$400,328.16	\$1,001,686.02	\$400,328.16
170	INTERMEDIACIÓIN S.A. DE C.V.	010 000 0418 01	1,100	440	\$75.87	\$83,457.00	\$33,382.80	\$83,457.00	\$33,382.80

ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMMSG.779.2022.

Asunto: "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E13-2022.

ACUSE

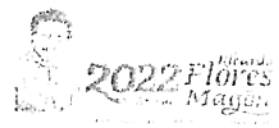
Recibi Original y anexos
31 de enero del 2022

Roberto Herrera Hernández
Representante Legal de la Empresa
Naturalmedic Quim, S.A. de C.V.

[Handwritten Signature]
Roberto Herrera Hernández

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-9/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 211 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2392958 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E13-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón** - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.

6C.4.2 DSGA/BCH

Calle Gustavo E. Carrón 54, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México



2022 Flores
Año de
Mayón

SIN TEXTO

Clave	Descripción	Monto Aprobable		CCINSURE		INSS		INSABI		ISSSTE		PYRS		SPPS/CEMPRECE		SPFS/CEMSIDA		PRECIO UNITARIO
		Monto Aprobable	Monto Disponible	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	
010.000.2162.01	Inotropía, Suspensión en aerosol Cada 5 contiene 10 mg de acetato de epinefrina 0.374 mg (70 µg por dosis) Envase con 10 ml (11.2 g) como Aerosol.	19.117	47.784	20	48	0	0	19.051	47.621	0	0	45	115	0	0	0	0	\$66.80
010.000.5941.03	Respirero, Tableta O Capisula, Cada Tableta o Capisula contiene: Inspirero 400 mg Envase con 30 Capisulas	440	1.100	440	1.100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$78.79
010.000.6250.00	LABETALOL Solución Inyectable, Cada frasco Ampolla contiene: Inhibidor 100 mg/20 mL Caja con un frasco Ampolla	4.763	11.905	395	990	0	0	4.367	10.915	0	0	0	0	0	0	0	0	\$5.793.75
010.000.6271.00	CARVEDILOL TABLETA Cada tableta contiene: Carvedilol 25 mg. Envase con 28 tabletas.	1.895	4.737	1.635	4.066	251	651	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$219.59
010.000.6300.00	AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO, SUSPENSION ORAL Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina 250 mg y 62.5 mg de ácido clavulánico. Envase con 100 ml. Cada 5 ml de suspensión contienen el equivalente a 600 mg de amoxicilina y 42.9 mg de ácido clavulánico	15.011	37.502	10.268	25.652	68	168	4.671	11.674	0	0	4	8	0	0	0	0	\$143.00
040.000.0302.00	Milvona, Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Clorhidrato de milvona 0.4 mg Envase con 10 ampollas de 1 mL.	4.095	10.207	147	358	402	1.003	3.338	8.325	208	520	1	1	0	0	0	0	\$2.055.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO		40.285.860.09	100.587.282.78	4.460.187.25	11.127.815.64	893.146.99	2.228.142.09	34.482.476.05	86.149.541.05	427.440.00	1.048.600.00	6.619.80	13.181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2022

OFICIO NO. INSABI.UCNAF.CRMSG.1439.2022

Asunto: Precisiones a las Adquisiciones de Medicamentos 2022

LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En relación a los procedimientos de contratación consolidada, llevados a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para la adquisición de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2022 el pasado viernes 28 de enero del año en curso, me permito hacer las siguientes precisiones para que sean consideradas por las dependencias y entidades consolidadas en dichos procedimientos:

1.- Aclaraciones en los procedimientos AA-012M7B998-E6-2022, AA-012M7B998-E7-2022 y AA-012M7B998-E13-2022:

- Se hace la siguiente precisión sobre los números de procedimiento en los Anexos I, que se dieron a conocer a los proveedores como parte del oficio de notificación de adjudicación:

DICE:	DEBE DECIR:
AA-0127B998-E6-2022	AA-012M7B998-E6-2022
AA-0127B998-E7-2022	AA-012M7B998-E7-2022
AA-0127B998-E13-2022	AA-012M7B998-E13-2022

- En cuanto a los Anexos I entregados como adjuntos en los oficios de notificación a los proveedores adjudicados, las condiciones de entrega que se deben de considerar en la formalización de los contratos es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN:	DEBE ENTENDERSE:
En las instalaciones hospitalarias de todo el territorio nacional sin costo.	Los proveedores adjudicados ofertaron la entrega con distribución .
Distribución a almacenes estatales y/o delegacionales	Los proveedores adjudicados ofertaron la entrega sin distribución , contempla entrega en CDMX y Zona Metropolitana en almacenes centrales y operadores logísticos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2.- Aspectos que deben ser considerados como aclaraciones en el procedimiento AA-012M7B998-E13-2022.

- Adecuación de cantidades y monto de la clave 010.000.5393.00, adjudicada a la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.

	CLAVE	TOTAL MIN ADJUDICADO	TOTAL MAX ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO ADJUDICADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ENTREGA
DICE:	010.000.5393.00	36,175	90,435	\$151.10	\$5,466,042.50	\$13,664,728.50	CON DISTRIBUCIÓN
DEBE DECIR:	010.000.5393.00	4,000	10,000	\$151.10	\$604,400.00	\$1,511,000.00	CON DISTRIBUCION

- Adecuación de cantidades y monto de la clave 010.000.2714.00, adjudicada a la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.

	CLAVE	TOTAL MIN ADJUDICADO	TOTAL MAX ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO ADJUDICADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ENTREGA
DICE:	010.000.2714.00	7,227,558	18,068,891	\$9.22	\$66,638,084.76	\$166,595,175.02	CON DISTRIBUCION
DEBE DECIR:	010.000.2714.00	2,919,823	7,299,552	\$9.22	\$26,920,768.06	\$67,301,869.44	CON DISTRIBUCION

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

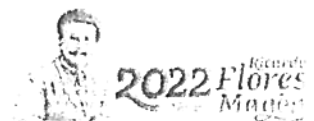
ATENTAMENTE



MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ

COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.c.p.- Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. Presente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U220229

ANEXO 3 (TRES)

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y ADMINISTRADORES DEL
CONTRATO”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

2019-01-01



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

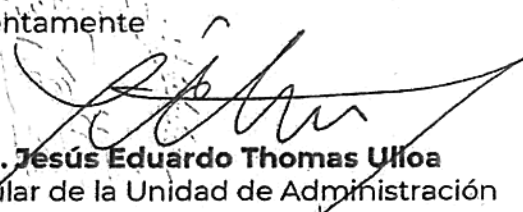
Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios*
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICCC

[Faint, mostly illegible text body]





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

COAD/UTAB	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
COAD AGUASCALIENTES	CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 0795 449 769 9011	cesar.robledo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
COAD BAJA CALIFORNIA	MIGUEL ANGEL EBOLI ARAIZA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30 614 278 1823	miguel.eboli@imss.gob.mx	LAZARO CARDENAS No. 3069, FRACC. NUEVO MEXICALLI, MEXICALLI C.P. 21600, BAJA CALIFORNIA
COAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 127 2587	luis.duarte@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO. 2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP. 23040
COAD CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	442 3598 380	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE.
COAD CHIAPAS	MTR. FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	962 6281696 961 109 9282	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
COAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57 228 194 2365	sergio.delvalle@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P. 31110.
COAD COLIMA	ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	312 311 4021 312 309 7643	manuel.reyes@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
COAD COAHUILA	LIC. ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	844133538 844 455 2598	alejandro.quintanar@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
COAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	55 53 68 29 72 55 1320 7161	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
COAD DF SUR	ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	55 5719-2065 55 2307 3532	antonio.rodriguezve@imss.gob.mx	AV. INSURGENTES No. 1960, COL. FLORIDA, ALCALDÍA ALVARO OBERGON, C.P. 01030, CDMX
COAD DURANGO	HUGO GARCIA ORTIZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	6188256047 55 2059 5137	hugo.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
COAD GUANAJUATO	DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	477 7730980 462 186 0830	delia.isaias@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
COAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40 55 3456 1721	sergio.diaz@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610
COAD HIDALGO	MARIO E RODRIGUEZ FUENTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	771 15 3 31 45 771 129 0676	mario.rodriguez@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
COAD JALISCO	ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092 331 605 7560	miguel.navarro@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
COAD MÉXICO ORIENTE	MA. GUADALUPE MARTINEZ TORRIJOS	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061 722-2321664 722 514 7115	guadalupe.martinez@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO. 825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP. 02300
COAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	811 810 6263	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL. LA MICHOCANA METEPEC ESTADO DE MÉXICO CP 52140
COAD MICHOACÁN	L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	443 256 1022 443 389 2198	sergio.abrego@imss.gob.mx	JESUS PÉREZ CORONADO #200 ESQ. CON SANZÓN FLORES COL. ELECTRICISTAS C.P. 58250, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORRITOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132 31 2111 2030	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
COAD NAYARIT	LIC. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112137278 722 511 0104	joel.montes@imss.gob.mx	CALLE RETORNO No. 72, COL. OBRERA, C.P. 63120, TEPEC, NAYARIT.
COAD NUEVO LEÓN	LIC. ABRAHAM JERONIMO VILLAREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8150-3132 EXT 41008 998 109 6500	abraham.villareal@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
COAD OAXACA	LIC. GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515 55 3466 5717	guadalupe.carmona@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230



Table with columns: CODIGO, NOMBRE, CARGO, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, DIRECCION. Lists administrative staff across various states including Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, and Zacatecas.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
OCAD UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
ES SXXI			55 4617 4058		
UMAE ESPECIALIDAD ES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22-9934-1564 229 111 7876	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 92897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDAD ES YUCATÁN	LIC. EFRÁIN ARMANDO HERNÁNDEZ CÁCERES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE	922-56-56 EXT. 61618 / 61632 999 334 9173	efrain.caceres@imss.gob.mx	CALLE 41 NO 439 POR 34 COL. INDUSTRIAL CP 97150 MÉRIDA YUCATÁN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311 55 3184 8778	sarita.montiel@imss.gob.mx	AVENIDA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0050 EXT 32748 331 602 3838	francisco.cabrera@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRAMBEDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	81.50.31.32 EXT 41353 8182 870505	jose.solis@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN S/N Y AV. FELIX U GOMEZ, ZONA CENTRO. EN MONTERREY, N.L. C.P. 64000.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174 800 EXT 31802	david.lozano@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LEÓN GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 506422 EXT 26033	mario.viveros@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CMN LA RAZA	GABRIEL BARRETO OLMS	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	57 24 59 00 EXT. 23420 55 3468 3877	gabriel.barreto@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785 55 4087 5399	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713 331 409 4116	ivan.hernandez@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	55 4187 5075 EXT. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, OCAD CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00 55 4615 0429	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO FARRA	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"	57473500 EXT. 25661 55 2524 7819	francisco.lozano@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(61) 81503190 EXT.41747 667 189 0855	martin.martinez@imss.gob.mx	PINO SUAREZ, ENTRE 15 DE MAYO Y JUAN IGNACIO RAMÓN COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN CP. 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 EXT 151 222 401 5436	luis.moreno@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	55 5333 1100 EXT. 15181 55 5587 1342	ana.montesdeoca@imss.gob.mx	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06700

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO